

Consultas Realizadas

Licitación 483407 - Lp1998-26 Adquisición de Equipos de Generación de Energía Solar Fotovoltaica

Consulta 1 - Diagrama unifilar

Consulta	Fecha de Consulta	28-05-2026
Se solicita respetuosamente a la Convocante que, a fin de permitir una correcta interpretación técnica del alcance del suministro y asegurar la preparación de ofertas comparables, completas y técnicamente consistentes para la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1998/2026, ID N° 483407, “Adquisición de Equipos de Generación de Energía Solar Fotovoltaica”, tenga a bien publicar en el SICP/DNCP el diagrama unifilar general del proyecto, incluyendo la configuración prevista de los módulos fotovoltaicos, strings, inversores, tableros de protección en corriente continua y corriente alterna, estaciones transformadoras, protecciones eléctricas, puesta a tierra, puntos de interconexión y niveles de tensión correspondientes, ya que dicho documento resulta esencial para dimensionar adecuadamente los equipos, verificar la compatibilidad entre los distintos lotes, definir cantidades y características de accesorios, conductores y protecciones, y evitar interpretaciones divergentes que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que los oferentes deberán remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y sus Especificaciones Técnicas, donde se establece el alcance del suministro y la documentación técnica a cargo del Proveedor.		

Consulta 2 - Alcance de Proyecto

Consulta	Fecha de Consulta	29-05-2026
Solicitamos a la Convocante aclarar expresamente si el alcance de la presente contratación comprende exclusivamente la provisión y entrega de los bienes especificados, o si también incluye actividades de instalación, montaje, obras civiles, interconexión eléctrica, integración en campo, puesta en marcha y/o puesta en servicio de los sistemas suministrados. En caso de que dichas actividades formen parte del alcance contractual, solicitamos indicar específicamente para cada lote cuáles son las obligaciones de instalación y montaje que deberá asumir el adjudicatario, así como los criterios de recepción y aceptación correspondientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Especificaciones Técnicas, donde se define el alcance del suministro y las actividades técnicas asociadas, contemplándose lo expresamente indicado en cada lote.		

Consulta 3 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	29-05-2026
En la Sección "Experiencia Requerida", inciso referente a la validez de la Oferta Técnica para los Lotes N.º 1 y N.º 2, se establece que: "Para calificar como válida la Oferta Técnica, para todos los ítems ofrecidos como parte de los lotes 1 y 2, la validez de la Oferta Técnica estará sujeta a que los bienes propuestos (Marca y Fabricante) sean de la misma naturaleza técnica que los declarados para acreditar las cantidades de la columna (c) del cuadro correspondiente al ítem b)." Al respecto, solicitamos a la Convocante aclarar qué debe entenderse por la expresión "misma naturaleza técnica", indicando específicamente si dicho requisito se considerará cumplido cuando la experiencia presentada corresponda a bienes del mismo fabricante y de la misma tecnología general exigida en el llamado, aun cuando el modelo específico ofertado corresponda a una evolución tecnológica, nueva generación o familia comercial distinta del mismo fabricante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, entendiéndose por "misma naturaleza técnica" aquellos bienes que correspondan al mismo tipo de suministro requerido y que guarden correspondencia con las características técnicas, eléctricas y mecánicas exigidas para los Lotes N° 1 y N° 2. Por otra parte, se aclara al potencial oferente que por la expresión "misma naturaleza técnica" se entenderá que los bienes presentados para acreditar la experiencia deben corresponder al mismo fabricante y pertenecer a la misma tecnología general obligatoria exigida en este llamado (Módulos Fotovoltaicos de Silicio Monocristalino Bifacial para el Lote N° 1 e Inversores Tipo String para el Lote N° 2). En consecuencia, se considerará cumplido el requisito cuando los modelos acreditados en la experiencia correspondan a una evolución tecnológica, nueva generación o familia comercial del mismo fabricante, siempre que cumplan o superen los estándares, normativas y certificaciones técnicas vigentes exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 4 - Experiencia del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
Solicitamos aclarar si los requisitos de experiencia establecidos en los incisos a), b), c), d) , e) y f) del apartado "Experiencia Requerida" podrán ser acreditados mediante antecedentes del fabricante de los bienes ofertados, considerando que el llamado exige experiencia en fabricación, suministro y ejecución de proyectos asociados a los equipos ofertados, o si parte de dichos requisitos deberán ser acreditados necesariamente por el oferente, representante, distribuidor autorizado o integrante del eventual consorcio.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Experiencia Requerida", donde se indican los requisitos aplicables y la forma de acreditación correspondiente para el oferente, fabricante y/o consorcio, según corresponda. Si no es fabricante debe demostrar la cadena de suministro hasta el fabricante.		

Consulta 5 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
Se solicita respetuosamente a la Convocante aclarar si el requisito de presentación de autorizaciones, documentos comerciales o respaldos emitidos en el exterior con consularización podrá ser revisado, sustituido o interpretado conforme al régimen documental actualmente vigente, considerando que la exigencia de consularización de documentos comerciales vinculados a operaciones de importación ha quedado desactualizada y, en muchos casos, resulta materialmente imposible de cumplir. Actualmente, documentos usuales del comercio internacional, tales como facturas comerciales, conocimientos de embarque, autorizaciones comerciales, respaldos de fabricante u otros documentos emitidos en el exterior, ya no se tramitan bajo los mismos mecanismos consulares exigidos en procesos antiguos, por lo que mantener dicho requisito podría generar una restricción innecesaria a la participación de oferentes, fabricantes y representantes internacionales. Se solicita tener presente que la Ley N.º 7196/2023 derogó expresamente las disposiciones de la Ley N.º 4033/2010 "Del Arancel Consular" vinculadas a las operaciones de importación dentro del capítulo de Comercio, incluyendo la sección correspondiente de la tabla arancelaria y artículos relacionados al régimen consular anterior. En consecuencia, la exigencia de documentos comerciales o autorizaciones extranjeras consularizadas no se ajustaría al marco normativo vigente ni a la práctica actual del comercio internacional, toda vez que el propio régimen legal que sustentaba dichas actuaciones consulares fue dejado sin efecto. Por ello, se solicita a la Convocante admitir medios documentales equivalentes, verificables y actualmente disponibles, tales como carta de fabricante, autorización comercial directa, certificación notarial, apostilla cuando corresponda, firma digital verificable o declaración jurada, evitando que una formalidad actualmente inaplicable restrinja injustificadamente la participación de oferentes en un proceso cuyo objeto principal es obtener el beneficio técnico y económico de una planta solar para la ANDE. Asimismo, se solicita considerar que en otros procesos licitatorios convocados por la propia ANDE se ha admitido como requisito suficiente la presentación de una autorización del fabricante suscripta por el representante legal, autoridad competente de la fábrica o mediante la correspondiente cadena de autorizaciones comerciales, sin exigir la consularización del documento. Este criterio resulta más razonable, proporcional y compatible con la práctica vigente del comercio internacional, considerando que el procedimiento de consularización de documentos comerciales vinculados a operaciones de importación ha quedado derogado y actualmente resulta materialmente imposible de cumplir. En consecuencia, mantener en el presente llamado una exigencia documental que la propia Convocante ha omitido en otros procesos similares podría generar una diferencia de trato no justificada, restringiendo innecesariamente la participación de oferentes y alejando el procedimiento de su finalidad principal, que es asegurar la provisión eficiente, competitiva y técnicamente adecuada de la planta solar requerida por la ANDE.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que los documentos de los equipos ofertados, provenientes de los países que forman parte del Convenio de la Haya (el tratado que regula la "Apostilla"), será suficiente con el trámite sencillo de apostillado de la Haya, conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Para los documentos de los equipos provenientes de países que no forman parte del Convenio de la Haya, deberán cumplir con los trámites equivalentes al apostillado de la Haya. Este requerimiento es de vital importancia para certificar la veracidad y validez de los documentos provenientes del extranjero y que se presentan como parte de los documentos de la oferta. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes.		

Consulta 6 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
En relación con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional ANDE N.º 1998/2026, referente a la Autorización del Fabricante, donde se dispone que, para todos los bienes indicados en la Lista de Precios, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino actúe como importador y/o distribuidor, deberá presentar Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, así como los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente y emitida como máximo a la fecha de presentación y apertura de ofertas, se solicita respetuosamente a la Convocante aclarar el alcance formal de dicha exigencia documental. Al respecto, se pone a conocimiento de la Convocante que hemos iniciado el proceso de elaboración, gestión y obtención		

de las autorizaciones correspondientes con fabricantes, representantes y distribuidores internacionales. Sin embargo, en dicha gestión se ha advertido una barrera material y práctica de cumplimiento, particularmente respecto de la exigencia de que todas estas documentaciones cuenten con el correspondiente apostillado de La Haya o formalidades equivalentes, atendiendo a la naturaleza comercial privada de dichos documentos, a la dinámica actual del comercio internacional y a las limitaciones reales existentes para someter este tipo de autorizaciones, cartas comerciales o cadenas documentales a procesos de apostillado o consularización.

En particular, se consulta si la Convocante podrá admitir como suficiente la presentación de la Autorización del Fabricante suscripta por el representante legal, autoridad competente de la fábrica, representante autorizado, distribuidor oficial o mediante la correspondiente cadena de autorizaciones comerciales hasta el oferente, sin exigir formalidades documentales que actualmente resulten de imposible o muy difícil cumplimiento, especialmente cuando se trate de documentos comerciales privados emitidos en el exterior.

Asimismo, se solicita aclarar si la exigencia de que “todas estas documentaciones deberán contar con el correspondiente apostillado de La Haya” será aplicada únicamente cuando dicho apostillado resulte legal y materialmente posible, considerando el país de origen del documento, la naturaleza privada/comercial de la autorización, la práctica vigente del comercio internacional y la disponibilidad real de dicho trámite. Ello debido a que, en determinados casos, las autorizaciones de fabricante, cartas de distribución, cartas comerciales, invoices, BL u otros documentos propios de operaciones internacionales no se emiten bajo un régimen que permita su apostillado o consularización en la forma tradicionalmente exigida.

Se solicita también considerar que la Ley N.º 7196/2023 derogó disposiciones de la Ley N.º 4033/2010 “Del Arancel Consular” vinculadas al régimen anterior de operaciones de importación y documentación comercial consularizada. En consecuencia, exigir documentación comercial bajo formalidades consulares o equivalentes a procedimientos que han quedado sin vigencia podría generar una restricción innecesaria a la participación de oferentes, fabricantes, representantes y distribuidores internacionales, afectando los principios de libre competencia, igualdad de trato, razonabilidad y eficiencia en la contratación pública.

Del mismo modo, se solicita tener presente que en otros procesos licitatorios de la propia ANDE se ha admitido como requisito suficiente la presentación de la autorización del fabricante firmada por el representante legal, autoridad competente de la fábrica, representante autorizado o distribuidor, acompañada, cuando corresponda, de la cadena de autorizaciones hasta el oferente, sin exigir consularización ni formalidades que actualmente no resultan aplicables o disponibles. Mantener en este llamado una exigencia más gravosa que la utilizada en otros procesos similares podría generar una diferencia de trato no justificada y limitar innecesariamente la competencia de potenciales oferentes.

Por tanto, se solicita a la Convocante confirmar si, para cumplir con el requisito de Autorización del Fabricante, serán aceptadas autorizaciones comerciales emitidas por el fabricante, representante o distribuidor, con firma del representante legal o autoridad competente, acompañadas de la cadena de autorizaciones hasta el oferente, en idioma castellano o con traducción oficial cuando corresponda, indicando el ítem respectivo, y admitiendo el apostillado únicamente cuando sea legalmente procedente y materialmente posible.

En su defecto, se solicita que se admitan medios documentales equivalentes y verificables, tales como certificación notarial, firma digital verificable, declaración jurada del oferente, certificación de representación comercial, documento corporativo del fabricante, constancia emitida por autoridad competente de la empresa extranjera, o cualquier otro respaldo idóneo que permita comprobar la autenticidad, vigencia y trazabilidad de la autorización presentada.

La presente consulta se formula con el objetivo de poner en conocimiento de la Convocante una situación real detectada durante la gestión documental previa a la presentación de ofertas, evitando que una exigencia formal de difícil o imposible cumplimiento restrinja la participación de oferentes nacionales e internacionales. La finalidad principal del procedimiento debe ser garantizar la obtención de una planta solar eficiente, competitiva y técnicamente adecuada para la ANDE, sin imponer barreras documentales desproporcionadas que no agregan valor técnico ni económico al proceso.

Respuesta**Fecha de Respuesta**

07-07-2026

Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la Respuesta dada a la Consulta N° 5 publicado en el SICP.

Consulta 7 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
No entendemos para que publicitan por todos los medios que están licitando una planta solar si al final restringen la participación. Sin desconocer que la exigencia se encuentra actualmente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde advertir que su aplicación estricta como requisito de admisibilidad podría generar una situación altamente sensible desde el punto de vista de la igualdad competitiva y la libre concurrencia, especialmente al introducir una formalidad documental que no ha sido requerida de manera habitual en procedimientos internacionales anteriores de la ANDE. Por ello, se solicita a la Convocante aclarar si admitirá autorizaciones comerciales válidamente emitidas por el fabricante, representante autorizado, distribuidor oficial o cadena comercial correspondiente, sin condicionar su validez a una apostilla o legalización consular previa, a fin de evitar que el proceso quede expuesto a impugnaciones o cuestionamientos formales que podrían afectar su normal desarrollo, lo lógico sería iniciar un proceso de impugnación formal por esta exigencia que normalmente no es requisito dentro de ANDE.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la Respuesta dada a la Consulta N° 5 publicado en el SICP.		

Consulta 8 - Potencia máxima aceptable por encima de 700 Wp

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
La EETT GT/GER/01/2026 indica que se permite suministrar módulos con clases de potencia "razonablemente más altas" siempre que pertenezcan al mismo fabricante, familia, tipo, tecnología, modelo y serie. Se solicita a la Convocante precisar: ¿cuál es el rango de potencia máxima aceptable por encima de los 700 Wp indicados en la planilla de precios? ¿Existe un límite porcentual o absoluto en Wp que delimite lo "razonablemente más alto"? Dado que la evaluación económica se realiza sobre el precio total del lote — siendo la unidad de medida el módulo y no el kWp — se consulta: ¿contempla la Convocante algún mecanismo de valoración, ajuste o ponderación en función de la potencia efectiva del módulo ofertado? En caso de que la evaluación sea estrictamente por precio total de las 22.000 unidades sin considerar la potencia de cada módulo, ¿confirma la Convocante que cualquier módulo que cumpla los requisitos mínimos de las EETT —independientemente de si su potencia es de 700 Wp, 720 Wp u otra dentro del rango aceptable— será evaluado en igualdad de condiciones?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara a los potenciales oferentes, que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las EETT GT/GER/01/2026, los módulos fotovoltaicos que cumplan con los requisitos mínimos solicitados, independientemente que sus potencias sean iguales o superiores a 700 Wp, serán evaluados en igualdad de condiciones. La cantidad de módulos a ofertar deberán ser de 22.000 unidades.		

Consulta 9 - Cambio de modelo por discontinuación entre oferta y entrega

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
La EETT GT/GER/01/2026 requiere que los bienes ofertados correspondan a la marca y fabricante declarados. Se consulta: en caso de que el modelo específico declarado en la oferta sea discontinuado por el fabricante entre la fecha de adjudicación y la fecha de entrega, ¿qué procedimiento debe seguir el proveedor para proponer un modelo sucesor equivalente sin incurrir en incumplimiento contractual?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la EETT GT/GER/01/2026, debiendo los bienes suministrados corresponder a la marca, fabricante, familia de producto, tipo, tecnología, modelo, serie y clase de potencia ofertados, conforme a las condiciones técnicas establecidas. No obstante, ante situaciones de fuerza mayor o discontinuación irreversible de la línea de producción debidamente certificada por el fabricante, el contratista podrá proponer el cambio por un modelo sucesor equivalente. Para el efecto, el nuevo equipo deberá cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas, dimensiones mecánicas, características eléctricas, certificaciones y garantías exigidas en este pliego, garantizando la total compatibilidad, montaje e interoperabilidad con las estructuras de soporte e inversores del proyecto, sin que esto represente un incremento en el precio unitario adjudicado. Dicha solicitud estará sujeta a la rigurosa evaluación técnica y aprobación expresa por escrito de la Fiscalización de la ANDE de manera previa a su fabricación o despacho.		

Consulta 10 - Alcance del ítem "Estructura Campo Fotovoltaico" — ¿incluye pilotes/hincado?

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
La EETT GT/GER/01/2026 establece que el sistema de anclaje debe diseñarse considerando el informe de estudio de suelos, y que el diseño definitivo del campo FV —incluyendo el plano georeferenciado para el hincado de los pilotes— se entregará hasta 12 meses post-recepción. Se consulta: ¿los pilotes y el hincado forman parte del alcance del suministro del Ítem 2 — Estructura Campo Fotovoltaico, o quedan a cargo de ANDE en una etapa posterior de instalación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que el presente llamado comprende la provisión y entrega de los bienes detallados en las Especificaciones Técnicas de cada Lote, incluyendo, cuando corresponda, FAT, repuestos, accesorios, documentación técnica, asistencia técnica y demás elementos necesarios para el aprovechamiento total de los equipos. No incluye obras civiles, montaje, instalación en campo, interconexión eléctrica ni puesta en servicio por parte del proveedor. Respecto al Ítem 2 del Lote N° 1, los componentes del sistema de anclaje forman parte del suministro, incluyendo su diseño y especificaciones; no obstante, la ejecución del hincado queda excluida de las obligaciones del adjudicatario.		

Consulta 11 - Restricción de mismo fabricante para inversor y estación transformadora — alcance del requisito

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
La EETT GT/GER/02/2026 establece como requisito obligatorio que los inversores fotovoltaicos y los centros de transformación sean suministrados por un mismo fabricante. Se consulta: ¿este requisito implica que ambos equipos deben fabricarse en las mismas instalaciones o bajo la misma razón social, o se acepta que ambos sean fabricados por empresas del mismo grupo económico o bajo acuerdo de fabricación conjunta certificado por el fabricante principal?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en la EETT GT/GER/02/2026, donde se establece que los inversores fotovoltaicos y los centros de transformación deberán ser suministrados por un mismo fabricante, a fin de garantizar la compatibilidad, interoperabilidad, soporte técnico y responsabilidad integral del suministro.		

Consulta 12 - Cantidad de equipos PPC — discrepancia entre planilla y EETT

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
La planilla de precios oficial consigna 1 (una) unidad para el Ítem 1 — Controlador de Potencia de Planta (PPC). Sin embargo, la EETT GT/GER/03/2026 establece que "se deberán proveer dos equipos PPC idénticos, configurados de fábrica como principal y redundante". Se solicita aclaración: ¿el precio unitario del ítem debe incluir los dos equipos (principal + redundante), o ANDE solicitará una adenda para corregir la cantidad en la planilla a 2 unidades?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que la cantidad consignada en la Planilla de Precios corresponde a un conjunto/sistema de Controlador de Potencia de Planta (PPC), cuyo precio unitario deberá incluir dos equipos PPC idénticos, configurados de fábrica como principal y redundante, conforme a lo establecido en la EETT GT/GER/03/2026.		

Consulta 13 - Base/fundación de la estación meteorológica — alcance del suministro

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
La Planilla de Datos Garantizados del Lote 3 (ítem MET-20) indica "Indicar si incluido o provisto por obra civil". Se consulta: ¿la base o fundación de la estación meteorológica forma parte del alcance del suministro a cotizar en el Ítem 2, o queda a cargo de ANDE como obra civil separada?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que la base o fundación de la Estación Meteorológica no forma parte del suministro a cotizar en el Ítem 2 del Lote N° 3, por tratarse de una obra civil. El suministro deberá incluir la estación meteorológica, estructura de montaje, mástil, soportes, herrajes, accesorios y demás elementos especificados en la EETT GT/GER/03/2026, quedando la construcción de la base/fundación a cargo de la ANDE.		

Consulta 14 - Aplicabilidad del margen de preferencia nacional — Lote 1

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
Los bienes requeridos en el Lote 1 (módulos fotovoltaicos, estructuras, cable y conectores) no se fabrican en la República del Paraguay. Se consulta: dado que ninguno de los bienes del Lote 1 es producido localmente, ¿confirmó la Convocante que el margen de preferencia nacional del 10% previsto en el PBC no resultará aplicable a ningún ítem de este lote? En caso contrario, ¿cuál es el mecanismo por el que un oferente podría acreditar contenido nacional en estos bienes específicos?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se regula la aplicación del margen de preferencia nacional y el mecanismo de acreditación mediante el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) o el documento que disponga el MIC, conforme a la normativa vigente.		

Consulta 15 - Cambio de fabricante post-adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
El PBC exige la declaración de marca y fabricante en la oferta, y la Autorización del Fabricante (Formulario N° 2) como documento sustancial. Se consulta: una vez adjudicado el contrato, ¿existe algún mecanismo previsto para que el proveedor proponga un cambio de fabricante ante situaciones de fuerza mayor —como quiebra del fabricante, embargo de exportaciones o eventos geopolíticos— sin que ello constituya incumplimiento contractual?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se establecen los requisitos de marca, fabricante, Autorización del Fabricante y demás condiciones documentales aplicables. Cualquier situación sobreviniente durante la ejecución contractual deberá ser tramitada conforme al marco contractual y normativo vigente, previa evaluación y aprobación de la Contratante, sin alterar las condiciones técnicas mínimas ni las condiciones adjudicadas.		

Consulta 16 - Equivalentes aceptables para documentos de seguridad social y tributarios de oferentes no domiciliados

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
El PBC requiere, como documentos formales (**): Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (ítem 3) y Certificado de Cumplimiento Tributario (ítem 6). Para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, que no están inscriptos en el IPS ni en la SET, se consulta: ¿qué documentos del país de origen acepta la Convocante como equivalentes válidos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y tributarias?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que, para empresas no domiciliadas en la República del Paraguay, se aceptarán como válidos los documentos equivalentes emitidos por las instituciones competentes o análogas del país de origen del oferente, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos formales de seguridad social y tributarios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Dichos documentos deberán encontrarse vigentes, ser verificables y cumplir con las formalidades legales aplicables para documentos emitidos en el exterior, incluyendo, cuando corresponda, apostillado/legalización y traducción pública al idioma castellano.		

Consulta 17 - Equivalente aceptable para la patente municipal — oferentes no domiciliados

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
El PBC requiere como documento formal (**) la patente profesional, comercial o industrial del municipio donde esté asentado el establecimiento del oferente (ítem 7). Para oferentes sin establecimiento en Paraguay, se consulta: ¿qué documento del país de origen acepta la Convocante como equivalente a la patente municipal paraguaya?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que, para empresas no domiciliadas en la República del Paraguay, se aceptarán como válidos los documentos equivalentes emitidos por la autoridad competente o institución análoga del país de origen, que acrediten la habilitación profesional, comercial o industrial del oferente, conforme a la normativa aplicable en su jurisdicción. Dichos documentos deberán encontrarse vigentes, ser verificables y cumplir con las formalidades legales aplicables para documentos emitidos en el exterior, incluyendo, cuando corresponda, apostillado/legalización y traducción pública al idioma castellano.		

Consulta 18 - Documentos legales del oferente extranjero — requisito de apostilla

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
El PBC no establece explícitamente qué documentos legales del oferente no domiciliado en Paraguay deben presentarse con Apostilla de La Haya. La nota de observación de la DNCP (1er reparo) hace referencia a la exigencia de apostilla en la documentación de fabricantes extranjeros. Se consulta: ¿cuáles son específicamente los documentos legales del oferente no domiciliado (escritura de constitución, poder del firmante, balances) que la Convocante exige con Apostilla de La Haya para esta licitación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a los documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. La exigencia de apostillado de La Haya resulta aplicable a los documentos expresamente indicados en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas.		

Consulta 19 - Solicitud de Prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
Solicitamos una prórroga para la presentación de la documentación requerida, con el fin de contar con el tiempo necesario para recopilar y preparar la información solicitada por parte de los fabricantes extranjeros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos establecidos en el SICP.		

Consulta 20 - Solicitud de Prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
Solicitamos una prórroga para la presentación de la documentación requerida, con el fin de contar con el tiempo necesario para recopilar y preparar la información solicitada por parte de los fabricantes extranjeros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos establecidos en el SICP.		

Consulta 21 - Modalidad de presentación de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
Quisiera solicitar una aclaración respecto a la modalidad de presentación de la oferta. En las bases no queda completamente explícito si el proceso se puede realizar de forma 100% virtual (vía correo electrónico o plataforma digital) o si se requiere la entrega física de la documentación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a la modalidad habilitada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para el presente procedimiento. La presentación de ofertas deberá realizarse conforme a las formalidades, plazos, firma y condiciones de apertura establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el SICP.		
Se aclara que la presentación de ofertas, vía correo electrónico o plataforma digital, no constituye un canal válido para este llamado.		

Consulta 22 - Potencia de módulos fotovoltaicos

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2026
En el punto 3.1.1 del documento GT/GER/01/2026 indica "se permite suministrar módulos fotovoltaicos con clases de potencia razonablemente más altas". en base a este punto se consulta amablemente a la convocante si en caso de ofertar módulos con potencia mayor a 700 Wp, se deberá mantener la cantidad de 22.000 módulos. o se podrá reducir la cantidad total de módulos de modo de mínimamente mantener la potencia MWp total de la instalación, considerando que actualmente se solicitan 15.4 MWp.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se exige la presentación de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, así como los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente. Cada documento deberá cumplir con las formalidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo vigencia, identificación del ítem correspondiente, idioma castellano o traducción oficial, y apostillado de La Haya cuando corresponda. Ver además respuesta dada a la Consulta N° 5.		

Consulta 23 - Autorizacion del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2026
Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar si la referida autorización y/o la cadena de autorizaciones podrá ser emitida por una filial, subsidiaria, oficina regional, representante regional o distribuidor autorizado del fabricante ubicada en América Latina u otro país adherido al Convenio de La Haya, siempre que dicha entidad cuente con facultades suficientes para representar comercialmente al fabricante respecto de los bienes ofertados y se acredite documentalmente la vinculación o autorización correspondiente hasta el fabricante. Asimismo, solicitamos confirmar que, en dicho caso, el apostillado de La Haya podrá ser realizado en el país donde se emita cada documento de la cadena de autorización, sin necesidad de que todos los documentos sean emitidos y apostillados en el país de origen de fabricación del producto, siempre que se mantenga la trazabilidad documental desde el fabricante hasta el oferente y que cada autorización identifique expresamente el ítem al cual corresponde		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se exige la presentación de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, así como los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente. Cada documento deberá cumplir con las formalidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones incluyendo vigencia, identificación del ítem correspondiente, idioma castellano o traducción oficial, y apostillado de la Haya cuando corresponda. Ver además la respuesta dada a la consulta N° 5.		

Consulta 24 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2026
En relación al requisito de: "e) Para el Lote 2, acreditar haber ejecutado la provisión, montaje y puesta en marcha de al menos de una planta fotovoltaica de 0.6 MWac y/o sistemas de almacenamiento de baterías con tensión de operación de 800 Vac operación nominal en la salida de los equipos." y considerando que: 1) los Sistemas con salida de inversores en 800Vac (solo la salida de Inversores es AC lo demás es DC) son utilizados para sistemas "Utility Scale" ("Gran Escala" mayor a 5MWac). Solicitamos que ese requisito de experiencia se mantenga para el suministro del Inversor en si, pero no sea requisito del oferente. Puesto que la experiencia de 0.6 MWac requerida en la misma especificación es para plantas pequeñas. Ambos criterios colisionan entre si. 2) el voltaje baja tensión de Paraguay esta definido por ANDE en 380Vac. Y todo voltaje por debajo de 1000Vac es considerado "baja tensión" y tiene los mismos requisitos técnicos. 3) que el salto tecnológico y la disminución de pérdidas se logra con strings e inversores operando en DC por encima de 1000Vdc. 4) el término "equipos" no aclara que equipos debe considerarse para medir el voltaje requerido 5) que 800V nominal solicitado excluye a inversores que hayan sido instalados con tensiones superiores a esta y sean más eficientes. solicitamos que la experiencia sea reformulada de la siguiente manera: e) Para el Lote 2, acreditar haber ejecutado la provisión, montaje y puesta en marcha de al menos de una planta fotovoltaica de 0.6 MWac y/o sistemas de almacenamiento de baterías con tensión de operación superior a 800 Vdc operación nominal en la entrada de los inversores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente, que sí el oferente cuenta con experiencia en la provisión, montaje y puesta en marcha de por lo menos una planta fotovoltaica o un sistema BESS, de 0.6 MWac o superior con tensión de salida de 800 Vac o superior (en la salida de los inversores/PCS), cumplirá perfectamente con el requerimiento.		

Consulta 25 - Solicitud de prórroga de 60 días para la presentación de ofertas - Convocatoria N.º 483407 - LP1998-26

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2026
Solicitamos respetuosamente una prórroga de 60 días corridos para la presentación de ofertas en la Convocatoria N.º 483407 - LP1998-26 "Adquisición de Equipos de Generación de Energía Solar Fotovoltaica". El pedido se fundamenta en que se trata de una primera adquisición de este tipo de equipos y soluciones en ANDE, lo que requiere un análisis técnico y comercial más profundo para preparar ofertas serias, competitivas y ajustadas al pliego. Los equipos de generación solar fotovoltaica requieren verificar adecuadamente la compatibilidad entre módulos, inversores, estructuras, protecciones, sistemas de monitoreo, certificaciones técnicas, garantías del fabricante, soporte posventa, disponibilidad de repuestos, plazos de fabricación, logística internacional y cumplimiento de normas aplicables. Asimismo, los oferentes deben coordinar con fabricantes y proveedores especializados, muchos de ellos del exterior, para confirmar condiciones técnicas, precios, plazos de entrega y documentación respaldatoria. Por tanto, una prórroga de 60 días corridos permitirá una mayor participación de oferentes, mejores propuestas técnicas y económicas, y reducirá el riesgo de ofertas incompletas o técnicamente inconsistentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos establecidos en el SICP.		

Consulta 26 - Normas aplicables

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2026
Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que la provisión puede no cumplir algunas de las normas citadas en las especificaciones técnicas, en específico: 1- IEC 61345 - Esta norma fue oficialmente retirada por IEC el 12 de Septiembre del 2022 2- IEC 61000 - Este es un sistema de normas de compatibilidad electromagnética (EMC), dirigido principalmente a equipos electrónicos y eléctricos que generan activamente interferencias electromagnéticas, en lugar de dispositivos pasivos como los módulos fotovoltaicos. 3- EN 50380 - Debido a que la mayoría de los principales fabricantes de paneles fotovoltaicos en el mundo se rigen por las normas IEC y no así por normativas europeas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá remitirse a lo establecido en la EETT GT/GER/01/2026, manteniéndose la exigencia de cumplimiento de las normas técnicas allí indicadas. En caso de normas sustituidas, actualizadas o equivalentes, el oferente deberá acreditar documentalmente la correspondencia técnica con la norma requerida, quedando su aceptación sujeta a evaluación técnica de la Convocante.		

Consulta 27 - Aclaración sobre Potencia Nominal de Módulos Fotovoltaicos y Criterio de Evaluación (Lote 1 - Ítem 1)

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2026
La Lista de Precios del Lote 1 identifica el Ítem 1 como "Módulo Fotovoltaico 700 Wp", por una cantidad de 22.000 unidades. Por su parte, la EETT GT/GER/01/2026, punto 3.1.1, establece las características técnicas obligatorias de los módulos (silicio monocristalino, bifacial, clase de protección II, tolerancia 0~+5 W, garantía lineal 30 años, certificaciones IEC aplicables), admitiendo expresamente el suministro de "clases de potencia razonablemente más altas" siempre que se mantenga un único valor de potencia para todo el suministro, pero no fija una potencia nominal mínima como requisito técnico de cumplimiento. Solicitamos a ANDE aclarar lo siguiente: ¿La indicación "700 Wp" del Ítem 1 constituye un requisito técnico de cumplimiento obligatorio (potencia nominal mínima excluyente), o se trata de una referencia nominal a efectos de cómputo y presupuesto, siendo el criterio de aceptación técnica el establecido en el punto 3.1.1 de la EETT? En caso de que la potencia indicada no sea excluyente, ¿se admitirá el suministro de módulos fotovoltaicos de potencia nominal distinta a 700 Wp —por ejemplo, en el orden de 650 Wp o superior— en tanto cumplan o superen todas las exigencias técnicas, de eficiencia, certificaciones y garantías de la EETT, y se mantenga un único valor de potencia para la totalidad del suministro conforme al punto 3.1.1? De aceptarse módulos de potencia distinta a la indicada, solicitamos precisar el criterio de evaluación aplicable: si la cantidad de 22.000 unidades del Ítem 1 se mantiene fija (en cuyo caso variaría la potencia total instalada del campo fotovoltaico), o si la oferta debe garantizar una potencia total mínima equivalente, ajustando la cantidad de módulos en consecuencia. Esta precisión resulta determinante para asegurar la comparabilidad de las ofertas y la compatibilidad con la configuración de strings (23 a 32 módulos por string) y con la definición de "1 unidad de estructura = 1 MWp instalado" del punto de Empaque y Entrega.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la Respuesta dada a la Consulta N° 8.		

Consulta 28 - Conector MC4

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2026
En el lote 1 - Item 4 - Conector MC4 45 A, solicitamos muy amablemente a la convocante aclarar, si la cantidad a ofertar será de 1.000 conectores mayos y 1.000 conectores hembra. O en su defecto 2.000 pares de conectores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que la cantidad requerida para el Ítem 4 del Lote Nº 1 corresponde a dos mil (2.000) conjuntos de conectores MC4 de 45 A, entendiéndose cada conjunto como compuesto por un conector macho y un conector hembra, conforme a la EETT GT/GER/01/2026.		

Consulta 29 - Cable Fotovoltaico de 6 mm2.

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2026
En el lote 1 - Item 3 - Cable Fotovoltaico de 6 mm2. solicitamos muy amablemente a la convocante aclarar, si la cantidad a ofertar será de 160.000 metros de cable rojo y 160.000 metros de cables negros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que la cantidad requerida para el Ítem 3 del Lote Nº 1 corresponde a trescientos veinte mil (320.000) metros de cable fotovoltaico de 6 mm ² en total. Conforme a la EETT GT/GER/01/2026, dicha cantidad deberá distribuirse en partes iguales entre conductores de color rojo y negro, correspondiendo ciento sesenta mil (160.000) metros de conductor rojo y ciento sesenta mil (160.000) metros de conductor negro.		

Consulta 30 - Garantía apostillada

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2026
En el punto 4.7 de la EETT GT/GER/01/2026 del apartado "Alcance General del Suministro" se requiere la Carta de Garantía del fabricante con Apostilla de La Haya. Al respecto, se consulta amablemente a la Convocante si dicho documento podrá ser entregado con posterioridad a la adjudicación.		

Fundamentamos la consulta en tres aspectos: (i) el punto 4.7 se encuentra dentro del apartado "Alcance General del Suministro", lo que por su propia naturaleza corresponde a una obligación de la etapa de ejecución contractual y no de la oferta; (ii) la obtención de la Apostilla sobre documentos emitidos en el extranjero implica trámites que difícilmente pueden completarse dentro del plazo de preparación de la oferta; y (iii) siendo la Carta de Garantía apostillada un documento oficial de carácter definitivo, su emisión resulta prematura antes de la adjudicación, dado que el fabricante debería emitirla a nombre de un contrato que aún no ha sido confeccionado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que la Carta de Garantía del Fabricante con Apostilla de la Haya, requerida en el numeral 4.7 de la EETT GT/GER/01/2026, forma parte del Alcance General del Suministro. En consecuencia, dicho documento podrá ser presentado con posterioridad a la adjudicación, antes de la firma del contrato, conforme a los plazos y condiciones establecidos por la Contratante.		

Consulta 31 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
1. Solicitamos aclarar si, para el cumplimiento del requisito de Asistencia Técnica Especializada previsto en el numeral 5.12 de las Especificaciones Técnicas del Lote 2, la acreditación podrá realizarse mediante un ingeniero con experiencia comprobada en instalaciones fotovoltaicas de gran porte, aun cuando correspondan a potencias y niveles de tensión distintos de los especificados, siempre que cuente con una calificación técnica compatible con las actividades de instalación, puesta en servicio y soporte de los equipos ofertados. Adicionalmente, destacamos que contamos con un equipo técnico calificado y experiencia en la implementación y puesta en servicio de sistemas de gran porte.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que, para el cumplimiento del numeral 5.12 de la EETT GT/GER/02/2026, la experiencia del personal propuesto deberá ser compatible con el alcance técnico del Lote N° 2 y encontrarse debidamente acreditada, manteniéndose la exigencia de que los ingenieros especialistas pertenezcan al plantel de la marca o estén certificados por ella. La documentación presentada será evaluada por la Convocante conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Especificación Técnica.		

Consulta 32 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
2. Solicitamos aclarar si serán aceptados inversores fotovoltaicos y subestaciones transformadoras de fabricantes distintos, siempre que exista plena compatibilidad técnica y operativa entre los equipos, así como el cumplimiento integral de las especificaciones del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la Respuesta dada a la Consulta N° 11.		

Consulta 33 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
3- Solicitamos esclarecer se serão aceitos inversores com potência inferior a 300 kW e tensão de saída inferior a 800 Vac, em conjunto com subestações transformadoras compatíveis com a tensão adotada (por exemplo, 380 V), desde que a solução proposta atenda aos requisitos funcionais e aos objetivos previstos para o projeto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que no serán aceptados equipos con características diferentes a lo especificado en la EETT GT/GER/02/2026: Lote N° 2 - Ítem 1: Inversor con potencia igual o superior a 300 kW; Lote N° 2 - Ítem 2: Estación Transformadora Trifásica 0,8/23 kV - 3 MVA.		

Consulta 34 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
3. Solicitamos aclarar si serán aceptados inversores fotovoltaicos con potencia inferior a 300 kW y tensión de salida inferior a 800 Vac, en conjunto con subestaciones transformadoras compatibles con la tensión adoptada (por ejemplo, 380 V), siempre que la solución propuesta cumpla con los requisitos funcionales y los objetivos previstos para el proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la Respuesta dada a la Consulta N° 11.		

Consulta 35 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
4. Solicitamos confirmar las unidades de medida que deberán ser consideradas para la acreditación de la experiencia requerida, conforme a la tabla del inciso "b" del documento de Términos y Condiciones. Se observa que los requisitos relacionados con los inversores y las subestaciones transformadoras están expresados en GWp, unidad normalmente asociada a la potencia de los módulos fotovoltaicos, lo que genera dudas respecto del criterio correcto de acreditación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo indicado en la Adenda N° 1 publicado en el SICP en el apartado "Documentos".		

Consulta 36 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
5. Solicitamos aclarar cuál es el criterio de acreditación técnica que deberá adoptarse para el cumplimiento de los requisitos de experiencia: el establecido en el numeral 5.12 de las Especificaciones Técnicas o el descrito en el numeral 2 - Experiencia Requerida, contenido en el documento de Términos y Condiciones, considerando que los requisitos presentados aparentan ser distintos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que los requisitos indicados en el apartado "Experiencia Requerida" del Pliego de Bases y Condiciones y los establecidos en el numeral 5.12 de la EETT GT/GER/02/2026 corresponden a exigencias distintas y complementarias. El primero aplica a la acreditación de experiencia del oferente/fabricante para la calificación de la oferta, mientras que el numeral 5.12 aplica al perfil del personal asignado a la Asistencia Técnica Especializada del Lote N° 2. En consecuencia, ambos requisitos deberán ser cumplidos conforme a lo establecido en los documentos del llamado.		

Consulta 37 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 2:		
6. Solicitamos confirmar la cantidad de sitios/unidades donde serán instalados los equipos objeto de la propuesta, a fin de permitir una adecuada comprensión de la complejidad técnica, logística y operativa involucrada en la ejecución de los servicios.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que el presente llamado corresponde a la provisión y entrega de bienes, conforme al Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El lugar de entrega es el Depósito de la ANDE en Asunción o alrededores, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La instalación en sitio no forma parte del alcance del suministro.		

Consulta 38 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 4:		
1. Considerando que serán aceptados módulos con potencia superior a 440 Wp, entendemos que la cantidad de módulos podrá ajustarse proporcionalmente para mantener la potencia total instalada prevista en el pliego. Por ejemplo, para módulos de 700 Wp, podrían ofertarse aproximadamente 227 unidades en sustitución de las 360 unidades de 440 Wp. ¿Es correcto este entendimiento?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá mantenerse la cantidad total de módulos fotovoltaicos establecida en la Planilla de Precios para el Lote Nº 4. La posibilidad de ofertar módulos con potencia superior a la mínima requerida no habilita la reducción proporcional de cantidades, debiendo cumplirse íntegramente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Planilla de Precios y la EETT GT/GER/04/2026.		

Consulta 39 - Estructura de Montaje - Período Mínimo de Garantía Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En la Especificación Técnica GT/GER/01/2026 - LOTE Nº 1 (Suministro de Equipos Paneles Fotovoltaicos y Estructuras), Sección 3.1.2. "Estructura de Montaje". se solicita incluir una "Garantía del fabricante sobre la integridad estructural y el recubrimiento anticorrosivo por un periodo mínimo de veinticinco (25) años". Considerando que la información técnica provista hasta el momento (estudio geotécnico referencial de la Subestación Villa Hayes) no corresponde a la ubicación definitiva de la Planta Solar de 15 MWp, resulta técnicamente inviable para cualquier fabricante predecir la tasa de degradación del recubrimiento anticorrosivo (micras/año) en contacto directo con el terreno, así como validar los cálculos de profundidad de hincado y estabilidad de los perfiles frente a esfuerzos de arrancamiento y volcamiento, sin conocer la agresividad química, resistividad y parámetros mecánicos reales del suelo en el sitio final de emplazamiento. Emitir una garantía de 25 años bajo condiciones de incertidumbre obligaría a los oferentes a sobredimensionar excesivamente los perfiles de hincado y aplicar primas de riesgo contingente, encareciendo de manera innecesaria el costo del proyecto para la Convocante. Buscando asegurar la recepción de ofertas técnicamente responsables y competitivas, se solicita respetuosamente a la Convocante evaluar la pertinencia de adecuar este requisito y establecer un plazo de garantía estructural y de recubrimiento de diez (10) años, estándar razonable y habitual en la industria cuando se opera con estudios referenciales; o, en su defecto, ¿proveerá la Convocante los estudios geotécnicos, topográficos y de corrosividad atmosférica del suelo definitivos del sitio final de emplazamiento para poder sustentar una garantía mayor?		

Consulta 40 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 4:		
2. Solicitamos confirmar la cantidad de sitios/unidades donde serán instalados los equipos objeto de la propuesta, a fin de permitir una adecuada comprensión de la complejidad técnica, logística y operativa involucrada en la ejecución de los servicios.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que el presente llamado corresponde a la provisión y entrega de bienes, conforme al Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El lugar de entrega es el Depósito de la ANDE en Asunción o alrededores, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La instalación en sitio no forma parte del alcance del suministro.		

Consulta 41 - Aclaracion Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Referente al Lote 4:		
3. Solicitamos aclarar si serán aceptados inversores con grado de protección IP65 en sustitución del IP66 especificado, considerando que la solución propuesta cumple con las condiciones normales de instalación y operación previstas para el proyecto.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, se aclara al potencial oferente que deberá remitirse a lo establecido en la EETT GT/GER/04/2026 y en la Planilla de Datos Garantizados del Lote N° 4.		

Consulta 42 - Experiencia Requerida - Cantidad Total Mínima para acreditar

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con respecto a las exigencias para el Lote N° 1 - Ítem 2: Estructuras de Soporte para Campo Fotovoltaico, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) requiere acreditar en la columna (c) una cantidad mínima de 100 MWp de bienes de iguales características.		
Al respecto, señalamos que el MWp (Megavatio pico) es una unidad de potencia eléctrica vinculada a los módulos fotovoltaicos y no a la manufactura metalúrgica. Una estructura de soporte de acero se diseña y fabrica bajo criterios de ingeniería civil y mecánica (cargas de viento, peso estructural, torsión, etc.), por lo que medir la experiencia de un fabricante en potencia eléctrica (MWp) introduce una variable ajena al proceso industrial de fabricación del bien solicitado, limitando de forma injustificada la participación de industrias metalúrgicas de gran envergadura especializadas en estructuras de acero pesadas y de alta complejidad (torres, pórticos, soportes industriales).		
A fin de salvaguardar los principios de Igualdad, Libre Competencia, Proporcionalidad y Participación contemplados en la legislación vigente de contrataciones públicas, y buscando evitar exigencias que configuren barreras de acceso innecesarias para la producción industrial.		
Se solicita respetuosamente a la Convocante realizar la adecuación del criterio de cuantificación de la experiencia para el Ítem 2, permitiendo acreditar de forma alternativa e indistinta un volumen equivalente de producción de estructuras de acero procesado, con un mínimo de 20.000 toneladas en los últimos 10 años, considerando que dicha unidad de medida se condice de manera directa y objetiva con la naturaleza y el proceso de fabricación del bien licitado.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo indicado en la Adenda N° 1.		

Consulta 43 - Aclaración Técnica-Económica - LOTE N°4

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2026
Referente al Lote 4, se observa que los precios referenciales del PBC contemplan únicamente el inversor solar trifásico DC/AC de 10 kW y los módulos fotovoltaicos de 440 Wp, mientras que las Especificaciones Técnicas requieren componentes adicionales como estructuras de soporte, cableado, caja de conexión en AC, protecciones eléctricas y accesorios necesarios. Considerando que dichos componentes no se encuentran reflejados en los precios referenciales, solicitamos a la Convocante modificar el PBC, excluirlos expresamente del alcance del suministro, limitando el Lote 4 únicamente a los ítems cotizables indicados en el PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el alcance del suministro para el Lote 4 se encuentra plenamente definido en las Especificaciones Técnicas y los componentes accesorios deben ser agrupados, valorizados y cotizados por los oferentes dentro del Lote 4 - Ítem 2 de la Planilla de Precios; determinándose que dicho ítem contempla el suministro de exactamente 36 kits de estructuras de soporte (según el Punto 3.1.3 de la EETT, para un total de 360 paneles fotovoltaicos, soporte para 10 paneles por kit) y la provisión de exactamente 20 unidades de cajas de conexión en corriente alterna (en simetría con el Punto 3.1.4 de la EETT).		

Consulta 44 - Garantía LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2026
Se solicita amablemente a la convocante aclarar si la garantía solicitada sobre los ítems del Lote 2 es de 5 o 10 a, años dado que en las EETT se exigen 5 años y en la PDG 10 años.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo indicado en la Adenda N° 1 publicado en el SICP en el apartado "Documentos".		

Consulta 45 - UPS SSAA

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2026
En la EETT se menciona que los SSAA deberán tener UPS e inclusive deberán tener un juego de repuesto pero en la PDG no menciona ninguna especificación técnica relacionada a la misma. Favor aclarar el alcance de este punto, tanto las especificaciones como la autonomía.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo indicado en la Adenda N° 1 publicado en el SICP en el apartado "Documentos".		

Consulta 46 - Requerimiento EN 50708-1

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2026
Se solicita la exclusión de la normativa europea EN 50708-1 de las especificaciones técnicas del proyecto. Dicha norma responde a un marco regulatorio obligatorio y exclusivo de la Unión Europea (Directiva de Ecodiseño Tier 2), careciendo de aplicabilidad legal o estandarización en el mercado latinoamericano y, específicamente, en la República del Paraguay. El sistema eléctrico local y las especificaciones de ANDE están alineados principalmente con los estándares globales IEC 60076 (o IEEE). Exigir el cumplimiento estricto de la normativa europea restringe drásticamente la cadena de suministro, limitando las opciones a proveedores europeos e impactando negativamente en los plazos de entrega y el CAPEX del proyecto, sin que exista una exigencia regulatoria local que lo justifique.		

Consulta 47 - Solicitud de eliminación de la Apostilla de La Haya

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Respecto al numeral 4.7 de la Especificación Técnica GT/GER/01/2026, solicitamos eliminar la exigencia de Apostilla de La Haya para la carta de garantía del fabricante. La Apostilla de La Haya es aplicable a documentos públicos emitidos en un Estado parte del Convenio. En cambio, la carta de garantía del fabricante constituye un documento privado de carácter comercial y técnico, por lo que no resulta susceptible de apostilla. Asimismo, la apostilla no certifica la calidad de los equipos, la vigencia, el alcance ni el cumplimiento de la garantía ofrecida, por lo que su exigencia no aporta una seguridad técnica o jurídica adicional para la Convocante. Por el contrario restringe la participación y la libre concurrencia de oferentes. Por lo expuesto, solicitamos suprimir la exigencia de Apostilla de La Haya y aceptar la carta de garantía emitida en papel membretado del fabricante, debidamente firmada por su representante autorizado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 30.		

Consulta 48 - Solicitud de aclaración sobre el momento de presentación de la carta de garantía del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Respecto al numeral 4.7 de la Especificación Técnica GT/GER/01/2026, solicitamos aclarar expresamente en qué etapa del procedimiento deberá presentarse la carta de garantía del fabricante de los equipos. Entendemos que dicha garantía corresponde a una obligación vinculada al suministro de los equipos y, por tanto, debería ser presentada únicamente por el oferente adjudicado, con posterioridad a la adjudicación y antes de la entrega o recepción de los bienes, y no como parte de la oferta. A fin de evitar interpretaciones diferentes que puedan afectar la evaluación de las ofertas, solicitamos confirmar expresamente si la carta de garantía debe ser incluida en la oferta o si será requerida solamente al adjudicatario, indicando en este último caso el momento exacto de su presentación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 30.		

Consulta 49 - Solicitud de aclaración sobre ensayos de contra-verificación

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Respecto al numeral 4.12 de la EETT GT/GER/01/2026, solicitamos aclarar el momento en que se realizarán los ensayos, quién seleccionará el laboratorio, los plazos para su ejecución y si el incumplimiento de una sola de las 20 muestras implicará el rechazo total del lote de 22.000 unidades. Asimismo, solicitamos precisar el alcance y límite de los gastos que estarán a cargo del proveedor.		

Consulta 50 - Diseño preliminar y diseño definitivo

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
La EETT exige planos y memoria de cálculo definitivos con la oferta, pero establece que el diseño final podrá solicitarse hasta doce meses después de la recepción. Solicitamos aclarar que con la oferta será suficiente presentar un diseño preliminar y que los documentos definitivos serán exigidos al adjudicatario.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que, para la presentación de las ofertas, será suficiente la inclusión de los planos y memorias de cálculo de carácter preliminar, los cuales deberán demostrar claramente la viabilidad técnica, el cumplimiento de los estándares exigidos y las dimensiones propuestas para los componentes del proyecto.		
Los planos y memorias de cálculo en su versión definitiva (diseño final ejecutivo) serán exigidos única y exclusivamente al adjudicatario para su revisión y aprobación por parte de la Fiscalización de la ANDE, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas posteriores a la firma del contrato.		

Consulta 51 - Información del sitio para el diseño estructural

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Considerando que se exige memoria de cálculo y diseño del sistema de hincado, solicitamos proporcionar la ubicación definitiva, planos, topografía, parámetros ambientales y estudio de suelo del sitio de instalación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que la memoria de cálculo y diseño del sistema de hincado deberán ser realizados conforme a los datos técnicos proporcionado en el presente llamado, al respecto, en el apartado "Documentos" del SICP el oferente dispone del estudio geotécnico de la se-vha. En caso de que el oferente requiera información adicional para realizar los cálculos y diseños, esta correrá por su cuenta, debiendo considerar la ubicación específica de la Subestación Villa Hayes.		

Consulta 52 - Apostilla de la carta de garantía

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Solicitamos eliminar la exigencia de Apostilla de La Haya para la carta de garantía del fabricante, por tratarse de un documento privado de naturaleza comercial. La apostilla no valida su contenido ni las obligaciones asumidas por el fabricante.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 30.		

Consulta 53 - Diseño preliminar y diseño definitivo

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
La EETT exige planos y memoria de cálculo definitivos con la oferta, pero establece que el diseño final podrá solicitarse hasta doce meses después de la recepción. Solicitamos aclarar que con la oferta será suficiente presentar un diseño preliminar y que los documentos definitivos serán exigidos al adjudicatario.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 50.		

Consulta 54 - Asistencia técnica especializada

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Solicitamos aclarar el lugar de prestación, fecha de inicio, plazo de preaviso y si los dos ingenieros especialistas deberán permanecer presencialmente durante cuatro meses continuos o asistir únicamente a requerimiento de la ANDE.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el potencial oferente deberá remitirse a lo establecido en el numeral 4.11 de la EETT GT/GER/01/2026, donde se detallan exhaustivamente las condiciones de prestación de la Asistencia Técnica Especializada.		

Consulta 55 - Ensayos de contra-verificación

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Solicitamos precisar el momento y país de realización de los ensayos, el laboratorio que será seleccionado, el plazo máximo para emitir resultados, los límites de gastos a cargo del proveedor y el procedimiento de contramuestra o repetición en caso de resultados no conformes.		

Consulta 56 - Tensión nominal del cable fotovoltaico

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
El PBC identifica el cable como 1,8 kV, mientras que la EETT exige aptitud para 1,5 kV DC. Solicitamos confirmar la tensión nominal exacta que deberá cumplir el cable ofertado.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo indicado en la Adenda N° 1 publicado en el SICP en el apartado "Documentos".		

Consulta 57 - Cantidad de conectores MC4

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Solicitamos aclarar si las 2.000 unidades requeridas corresponden a 2.000 pares macho-hembra o a un total de 1.000 conectores machos y 1.000 conectores hembras.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 28.		

Consulta 58 - Solicitud de prórroga de plazo

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Solicitamos una prórroga del plazo de presentación de oferta, considerando que el mismo sea mínimo 17 días después de respondidas las aclaraciones presentadas. El motivo de la prórroga es que necesitamos de las aclaraciones para definir que lotes vamos a participar para poder solicitar la fianza de oferta. Esta fianza por ser internacional, tarda por los menos 17 días para su emisión.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.		

Consulta 59 - Apostilla de la cadena de autorización

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2026
Solicitamos eliminar la exigencia de Apostilla de La Haya para la cadena de autorización del fabricante, considerando que las autorizaciones comerciales emitidas por fabricantes, representantes y distribuidores son documentos privados, no documentos públicos sujetos directamente al Convenio de La Haya.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 5.		

Consulta 60 - Potencia nominal y cantidad de inversores del Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2026
La Lista de Precios del Lote 2 describe el Ítem 1 como “Inversor de 300 kW”. Sin embargo, la EETT GT/GER/02/2026 no fija una potencia nominal en kW como requisito técnico; en su lugar, establece requisitos funcionales: eficiencia $\geq 99\%$, mínimo cuatro (4) MPPT independientes, salida trifásica a 800 Vac, 50 Hz y certificaciones IEC 62109-1/-2 e IEC 61727. Se consulta: ¿es aceptable ofertar inversores con potencia nominal superior a 300 kW —por ejemplo, 320 kW—, siempre que el equipo cumpla íntegramente con los requisitos técnicos establecidos en la EETT GT/GER/02/2026? En tal caso, ¿se mantiene fija la cantidad establecida de cuarenta (40) inversores y cinco (5) estaciones transformadoras?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las EE.TT. GT/GER/02/2026, es aceptable ofertar inversores con potencias iguales o superiores a 300 kW que cumplan con los requisitos mínimos solicitados. La cantidad que deberán ofertar se mantiene fija en cuarenta (40) inversores y cinco (5) estaciones transformadoras.		

Consulta 61 - Implementación de los protocolos de comunicación IEC 61850 e IEC 104

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2026
La EETT, en su numeral §3.1.6, requiere que el sistema de monitorización y control soporte los protocolos IEC 61850, Modbus TCP/IP e IEC 104. Se consulta: ¿estos protocolos deben estar incorporados de forma nativa en el datalogger suministrado como parte de la estación transformadora, o se acepta la integración de los protocolos IEC 61850 e IEC 104 mediante una pasarela o gateway de comunicaciones homologado, siempre que la comunicación e integración con el SCADA de ANDE quede plenamente operativa y funcional?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que se acepta la integración de los protocolos IEC 61850 e IEC 104 mediante una pasarela o gateway de comunicaciones homologado.		

Consulta 62 - Responsabilidad por los gastos de participación de inspectores de ANDE en la prueba FAT

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2026
La EETT, en su numeral §5.11, establece que “el Proveedor es responsable de cubrir la totalidad de los costos operativos, logísticos y técnicos asociados a la realización de la prueba FAT” y que “dos (2) inspectores de la ANDE presenciarán y acompañarán las pruebas ejecutadas en fábrica”. Considerando que la fábrica del proveedor podría estar ubicada fuera del Paraguay, incluso en Europa o Asia, se consulta: ¿los gastos de pasajes internacionales, alojamiento, alimentación, traslados y viáticos de los dos (2) inspectores de ANDE que participarán en la prueba FAT deberán ser cubiertos por el Proveedor, o serán asumidos directamente por ANDE?		

Consulta 63 - Solicitud de prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2026
Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar una prórroga de la fecha y hora tope para la presentación de ofertas correspondientes a la Licitación de la referencia. Nuestra empresa tiene sumo interés en participar de este llamado, sin embargo, el motivo de esta solicitud radica en la alta complejidad técnica de los equipos a ser importados y en la rigurosidad de los requisitos legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente, la gestión para la obtención de las Cartas de Autorización del Fabricante y las Garantías expedidas desde el país de origen (en el exterior), incluyendo el ineludible trámite internacional del Apostillado de La Haya y sus respectivas traducciones oficiales, requiere de un tiempo logístico adicional al estipulado inicialmente en la convocatoria A fin de garantizar la presentación de una oferta solvente, competitiva y que cumpla a cabalidad con todos los estrictos requerimientos de la ANDE, solicitamos amablemente al Comité evaluar la posibilidad de otorgar una prórroga de 30 días calendario, adicionales a la fecha de apertura actualmente prevista Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud y aguardando una resolución favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.		

Consulta 64 - NORMAS REGULATORIAS

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2026
Para el Lote 1: La convocante ha consignado diversas normas de cumplimiento. Las citadas normas son de referencia europea, con lo que se limita innecesariamente la participación de potenciales oferentes que se basan en normas regionales, por lo cual: Donde dice: - UNE-EN 1991 (Eurocódigo 1) o ASCE/SEI 7 (Referencia internacional supletoria): Aplicables para determinar otras Cargas de Sobrecarga y acciones mínimas de diseño en estructuras. Se debe incluir: NBR 6120 y NBR 6123, así como JIS C8955 y AS/NZS 1170-2:2021 para cargas de viento. Donde dice: - ANSI/AISC 360: Specification for Structural Steel Buildings. Se debe incluir: AISC 360 y AISI S100-2024 para el dimensionamiento de la estructura, de acuerdo con el material empleado, ya sea acero laminado o perfiles doblados/conformados Donde dice: - ISO 1461: Recubrimientos de zinc por inmersión en caliente Se debe incluir: ABNT NBR 6323 — galvanización por inmersión en caliente de productos de acero al carbono y hierro fundido mediante el proceso no continuo, cuando sea requerida por el producto. Donde dice: - ASTM A123 / A123M: Especificación estadounidense alternativa para el Galvanizado por Inmersión en Caliente. Se debe incluir: ABNT NBR 6323 — galvanización por inmersión en caliente de productos de acero al carbono y hierro fundido mediante proceso discontinuo, cuando así lo requiera el producto. Donde dice: ISO 9223: Corrosión de metales y aleaciones. Se debe incluir: ABNT NBR ISO 9223:2024, norma equivalente directa Donde dice: - UNE-EN 1090-2: Ejecución de estructuras de acero. Se debe incluir: NBR 8800 y AWS D1.1		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que las normativas internacionales citadas en el pliego constituyen una línea de base metodológica de referencia, siendo válidas y aceptables todas aquellas normas regionales o nacionales alternativas siempre que demuestren un nivel de exigencia, rigor técnico, seguridad y durabilidad equivalente o superior al de las normas de referencia de las EETT; a tal efecto, el oferente deberá declarar expresamente dicha equivalencia dentro de su propuesta técnica adjuntando las memorias de cálculo comparativas, certificados de ensayo o tablas de correspondencia que lo acrediten, bajo la condición de respetar de forma irrestricta los parámetros locales críticos fijados en el pliego como la resistencia al viento mínima de 180 km/h según la Norma Paraguaya NP 196, la altura mínima de 1 metro desde el suelo, la inclinación de 25° y el espesor mínimo de galvanizado de 80 µm.		

Consulta 65 - NORMAS REGULATORIAS

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2026
NORMA INAPLICABLE: La Convocante ha establecido como norma regulatoria AWS D1.1: Structural Welding Code – Steel: La norma AWS D1.1: Structural Welding Code – Steel no se aplica a la presente solución, ya que el proyecto no contempla procesos de soldadura estructural en su ejecución, fabricación o montaje. Se solicita excluir el requisito, cuando la solución ofertada no requiera soldadura y sea 100% atornillada, sin la utilización de soldadura en el montaje ni en la fabricación		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que la norma AWS D1.1/D1.1M resulta mandatoria para asegurar la integridad de cualquier perfil, unión, placa base o pieza metálica que incorpore procesos de soldadura en fábrica; no obstante, dicha norma no será exigible si el oferente propone una solución de soporte cien por ciento (100%) atornillada y que no haya incorporado soldaduras en fábrica de ninguna de las piezas metálica que forman parte de la estructura, condición que será validada en la etapa de evaluación basándose estrictamente en la declaración expresa del oferente en su oferta y en la verificación de los planos de detalle de los perfiles, las uniones y las memorias de cálculo estructural solicitados en las Especificaciones Técnicas.		

Consulta 66 - ESPECIFICACIONES LOTE 4

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2026
En las especificaciones técnicas del lote 4 encontramos que están detalladas las estructuras de soporte para paneles como así también las cajas de conexiones en AC, pero al verificar la planilla de precios del lote 4 no se especifica cantidad ni precio referencial de los mismos, podría la Convocante aclarar ese punto definiendo las cantidades de las mismas y los precios referenciales?		

Consulta 67 - Solicitud de Prórroga del Plazo para la Entrega de Ofertas para la Licitación 483407 - Lp1998-26 Adquisición de Equipos de Generación de Energía Solar Fotovoltaica

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2026
Me dirijo a ustedes para solicitar formalmente una prórroga de 45 días calendario para la fecha límite de presentación de ofertas de la licitación de referencia. Nuestro interés es presentar una oferta competitiva y que cumpla estrictamente con los requerimientos del pliego. Sin embargo, los trámites internacionales desde el exterior (Cartas de Autorización, Garantías, Apostillado de La Haya y traducciones oficiales) requieren un tiempo de gestión adicional al previsto inicialmente. Agradecemos de antemano su buena predisposición para evaluar esta solicitud. Saludos cordiales.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.		

Consulta 68 - Lote 1 - Cantidad metros no especificada

Consulta	Fecha de Consulta	24-06-2026
Para el lote 1 la convocante requiere cables solares fotovoltaicos rojos y negros, sin embargo no determina la cantidad de metros. Favor especificar.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 29.		

Consulta 69 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	24-06-2026
Con relación al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en la Sección de "Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica", ítem a), se solicita la presentación de la "Planilla de Ensayos de Tipo" debidamente llenada y completada. Al respecto, se observa que dentro de los archivos editables provistos por la Convocante no se adjunta ningún formato con dicha denominación, encontrándose únicamente la "Planilla de Datos Garantizados". Se solicita a la Convocante: Aclarar si se disponibilizará el formato editable de la "Planilla de Ensayos de Tipo" solicitado, o de lo contrario, precisar detalladamente a qué ensayos específicos se refiere este punto y bajo qué formato o documentación se dará por cumplido dicho requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que se considerará cumplido este requisito mediante la presentación de la Planilla de Ensayos de Tipo del fabricante, que avalen técnicamente lo declarado en la Planilla de Datos Garantizados. El llenado de la Planilla de Ensayos tipo es propio del fabricante y no corresponde al oferente llenar o completar.		

Consulta 70 - Sócio

Consulta	Fecha de Consulta	25-06-2026
Señores Administración Nacional de Electricidad – ANDE En relación con la Licitación Pública Internacional ANDE N.º 1998/2026, específicamente respecto al Lote N.º 4 – Suministro de Kit Solar para Agencias Regionales, y luego de analizar el Pliego de Bases y Condiciones, así como las Especificaciones Técnicas correspondientes, solicitamos respetuosamente las siguientes aclaraciones técnicas: 1. Estructura de soporte fotovoltaica Las Especificaciones Técnicas establecen expresamente que el suministro deberá incluir la estructura de soporte para los módulos fotovoltaicos, definiendo incluso sus características mínimas, tales como: Material de acero galvanizado. Cimentación en hormigón con penetración mínima de 60 cm. Altura mínima de 1 metro respecto al suelo. Inclinación de 25°. Cumplimiento de la Norma Paraguaya NP 196. Configuración estructural tipo 1V para diez (10) módulos por estructura. No obstante, al revisar la Lista de Precios y la composición económica del Lote N.º 4, no se identifica un ítem específico destinado a la provisión de dicha estructura ni un rubro independiente para su valorización económica. En consecuencia, solicitamos se sirvan aclarar: a) ¿Debe entenderse que el costo de la estructura metálica deberá estar íntegramente incorporado dentro del precio del kit fotovoltaico, aun cuando no exista un ítem específico para su cotización? b) En caso contrario, ¿corresponde interpretar que existe una omisión involuntaria en la Lista de Precios respecto a este componente esencial del suministro? Considerando que la estructura constituye un elemento indispensable para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del lote y representa una porción significativa del costo total del suministro, se solicita la aclaración correspondiente a efectos de garantizar la correcta elaboración de las ofertas económicas y preservar el principio de igualdad entre los oferentes.		

2. Módulos fotovoltaicos

Las Especificaciones Técnicas establecen una potencia mínima de 440 Wp por módulo fotovoltaico.

Sin perjuicio de ello, se observa que la industria fotovoltaica ha experimentado una evolución tecnológica significativa durante los últimos años, concentrando actualmente la fabricación de módulos en rangos de potencia superiores, con una progresiva discontinuación de modelos de menor potencia nominal.

En este sentido, solicitamos aclarar:

- a) ¿Serán aceptados módulos fotovoltaicos de potencia superior a 440 Wp, siempre que cumplan o superen la totalidad de los requisitos eléctricos, mecánicos, de eficiencia y certificaciones internacionales establecidos en las Especificaciones Técnicas?
- b) Considerando la garantía mínima exigida para los módulos y la disponibilidad futura de repuestos, ¿la Administración priorizará la equivalencia técnica y el desempeño del equipo por encima de la potencia nominal mínima especificada?

3. Inversores solares

Las Especificaciones Técnicas requieren el suministro de inversores trifásicos On-Grid de 10 kW.

Sin embargo, diversos fabricantes internacionales han migrado su línea de producción hacia equipos de mayor potencia nominal, reduciendo progresivamente la disponibilidad comercial de inversores trifásicos de 10 kW, situación que podría afectar la disponibilidad futura de repuestos y la continuidad del soporte técnico durante el período de garantía exigido por la presente licitación.

En virtud de lo expuesto, solicitamos aclarar:

- a) En caso de que el modelo originalmente suministrado sea discontinuado por el fabricante durante el período de garantía, ¿será aceptada su sustitución por un modelo técnicamente equivalente o superior, manteniendo la plena compatibilidad eléctrica, funcional y normativa, sin perjuicio para la ANDE?
- b) ¿La evaluación técnica considerará el cumplimiento de las prestaciones mínimas especificadas y la equivalencia funcional del equipo, independientemente de la continuidad comercial del modelo ofertado?

Agradecemos la atención brindada y solicitamos que las aclaraciones emitidas sean publicadas conforme al procedimiento establecido para el presente proceso licitatorio, a fin de garantizar la transparencia, la libre concurrencia y la igualdad de condiciones entre todos los oferentes.

Consulta 71 - Ensayos

Consulta	Fecha de Consulta	25-06-2026
En los documentos del pliego se menciona Ensayos de Contra-verificación en Laboratorio de Tercera Parte, consultamos si los ensayos serán realizados únicamente por el oferente adjudicado, durante la etapa de ejecución contractual o por todos los oferentes en la etapa de evaluación?		
¿Durante la etapa de evaluación de ofertas será suficiente la presentación de los certificados de ensayos tipo, certificados de conformidad, informes de laboratorios acreditados, planillas de datos garantizados y demás documentación técnica del fabricante, sin que sea necesario realizar nuevos ensayos sobre los equipos ofertados antes de la adjudicación?		

Consulta 72 - Personal Requerido

Consulta	Fecha de Consulta	25-06-2026
En las especificaciones técnicas se establece la obligación de contar con ingenieros especialistas para determinadas disciplinas, indicando además que deberán presentarse certificados, facturaciones u otros documentos que acrediten la experiencia requerida. Sin embargo, no resulta expresamente claro si dicha documentación constituye un requisito de calificación de la Oferta Técnica o si podrá ser presentada por el oferente adjudicado durante la etapa de ejecución contractual. ¿Los currículums, certificados, constancias de experiencia, facturaciones y demás documentos que acreditan la experiencia del personal técnico especializado requerido para los Lotes requeridos deberán ser presentados obligatoriamente como parte integrante de la Oferta Técnica, al momento de la presentación de ofertas?		

Consulta 73 - Experiencia del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	25-06-2026
Dada la vertiginosa evolución tecnológica en la industria fotovoltaica en los últimos años, resulta prácticamente imposible encontrar fabricantes que ya estén produciendo hace 10 años equipos de características eléctricas equivalentes a las solicitadas en el lote 2. Para garantizar la igualdad de condiciones y los principios de libre competencia, solicitamos amablemente a la convocante reducir el umbral de experiencia del fabricante de 10 a 5 años.		

Consulta 74 - Acreditación integral de la experiencia mediante antecedentes del fabricante.-

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2026
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación Subtítulo: Experiencia Requerida Literales: a), b), c), d), e), f) y g) Páginas: 24 a 26 El Pliego establece, en los literales a), b) y c), requisitos vinculados a experiencia en fabricación y suministros de bienes de características equivalentes, previendo en el literal g) que, cuando el oferente no sea fabricante, podrá acreditar documentalmente que el fabricante de los bienes ofertados cumple dichos requisitos. Sin embargo, los literales d), e) y f) exigen antecedentes adicionales de provisión, montaje, puesta en marcha e implementación de plantas fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento, sistemas SCADA o Controladores de Potencia de Planta, sin prever expresamente que tales antecedentes puedan ser acreditados mediante la experiencia documentada del fabricante de los bienes ofertados. Considerando que el objeto del llamado consiste principalmente en la adquisición y suministro de bienes, y que la capacidad técnica, diseño, fabricación, desempeño, compatibilidad y respaldo de garantía de los equipos se encuentran directamente vinculados al fabricante, sírvase aclarar por qué la posibilidad de acreditar experiencia mediante antecedentes del fabricante se limita únicamente a los requisitos previstos en los literales a), b) y c). Asimismo, se solicita confirmar si, para oferentes que actúen como importadores, distribuidores o representantes autorizados, será admitida la acreditación de la totalidad de los requisitos de experiencia previstos en los literales a), b), c), d), e) y f), mediante documentación emitida por el fabricante de los bienes ofertados y/o referencias de proyectos ejecutados con dichos bienes por el fabricante, sus filiales, subsidiarias o integradores oficialmente autorizados. En caso negativo, se solicita indicar el fundamento técnico y operativo por el cual se exige que los antecedentes previstos en los literales d), e) y f) sean necesariamente acreditados por el oferente, aun cuando este no sea fabricante y el fabricante cuente con experiencia comprobable en la provisión e implementación de los equipos ofertados. Finalmente, se solicita considerar la modificación del literal g), de modo que permita acreditar mediante la experiencia del fabricante todos los requisitos previstos en los literales a), b), c), d), e) y f), siempre que exista autorización vigente, trazabilidad documental de la relación comercial y responsabilidad contractual del oferente respecto de los bienes suministrados.		

Consulta 75 - Autorización del Fabricante. -

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2026
El Pliego establece que, para todos los bienes indicados en la Lista de Precios, cuando el oferente no sea fabricante deberá presentar autorización del fabricante, representante o distribuidor, así como los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente. Asimismo, se dispone que todas estas documentaciones deberán contar con el correspondiente apostillado de La Haya. Al respecto, sírvase aclarar si el apostillado de La Haya constituye un requisito obligatorio y excluyente para la validez de todas las autorizaciones, cartas de representación, cartas de distribución y documentos que integren la cadena de autorizaciones. En caso afirmativo, sírvase indicar el fundamento técnico, jurídico y operativo que justifica exigir el apostillado de La Haya para la totalidad de los documentos comerciales emitidos por fabricantes, representantes o distribuidores extranjeros, considerando que una autorización comercial constituye normalmente un documento privado y que la apostilla, por sí sola, no acredita el contenido, vigencia ni autenticidad material de la relación comercial declarada. Asimismo, se solicita aclarar por qué no se admiten mecanismos alternativos de verificación de autenticidad y vigencia de las autorizaciones, tales como: a) Confirmación directa emitida por el fabricante, representante o distribuidor desde un correo electrónico institucional asociado a su dominio corporativo. b) Verificación directa por parte de la Convocante ante el fabricante, representante o distribuidor, mediante correo electrónico, formulario de verificación, llamada institucional o comunicación escrita. c) Carta de autorización emitida con firma electrónica verificable, certificado digital, código QR, número de referencia o enlace de validación en la plataforma oficial del fabricante. d) Inclusión del oferente dentro del listado oficial de distribuidores, socios comerciales, integradores o representantes autorizados publicado en el sitio web del fabricante. e) Certificación emitida por la filial regional, casa matriz, representante oficial o distribuidor master del fabricante, con facultades verificables para autorizar la comercialización de los bienes ofertados. f) Presentación de documentación corporativa o comercial que permita comprobar la relación entre el fabricante, representante, distribuidor y oferente, acompañada de la autorización correspondiente. Se solicita que la exigencia de apostillado sea reconsiderada o, alternativamente, que se admita como requisito suficiente la presentación de la autorización vigente emitida por el fabricante, representante o distribuidor, quedando la Convocante facultada para verificar su autenticidad directamente ante el emisor o mediante cualquiera de los mecanismos objetivos precedentemente mencionados.		

Consulta 76 - Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2026
Se observa que el apartado g) permite acreditar con experiencia del fabricante únicamente los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c), pero no incluye los antecedentes solicitados en los apartados d), e) y f). Teniendo en cuenta que el llamado consiste principalmente en la provisión de bienes y que la experiencia técnica del producto corresponde al fabricante, ¿podrían aclarar por qué la experiencia del fabricante no puede utilizarse también para acreditar los requisitos de los apartados d), e) y f)? Asimismo, agradeceríamos confirmar si los importadores, distribuidores o representantes autorizados podrán presentar referencias del fabricante, sus filiales o integradores autorizados para acreditar la totalidad de los requisitos de experiencia. De no estar previsto, se solicita considerar la ampliación del apartado g) para permitir la acreditación integral de la experiencia mediante el fabricante de los bienes ofertados.		

Consulta 77 - Extensión de Plazo

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2026
Teniendo en cuenta que hasta la fecha solo se han respondido 4 de las 76 preguntas realizadas por potenciales oferentes, solicitamos una extensión de al menos 2 semanas en el plazo para presentar ofertas. Gracias		

Consulta 78 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2026
1. Respecto al requisito de conectores de 45A: ¿Podrían confirmar si este requerimiento aplica específicamente a los conectores integrados en los módulos fotovoltaicos o si corresponde a los conectores a ser utilizados por el EPC en el resto de la instalación? Para los módulos fotovoltaicos, un estándar de 40A es suficiente y compatible según los parámetros eléctricos habituales del producto. 2. Respecto a la norma del cable: Hemos observado que se solicita cable conforme a la norma EN50618 (H1Z2Z2-K). Actualmente, el estándar más comúnmente utilizado y disponible en la industria fotovoltaica para el cableado de módulos es la certificación IEC62930. ¿Podrían confirmar si se acepta el uso de cables certificados bajo la norma IEC62930 en sustitución de la EN50618? 3. Respecto a la clasificación de potencia: La especificación menciona una tolerancia de 0~+5W. Considerando que los estándares de producción de los principales fabricantes de la industria utilizan una tolerancia medida en porcentaje (típicamente 0~+3%), ¿podrían confirmar si esta condición comercial/técnica sería aceptable para ANDE? 4. Respecto a la clasificación contra incendios: La especificación hace referencia a la norma IEC60904; sin embargo, dicha norma no está relacionada con la clasificación de comportamiento ante el fuego. Dado que los módulos estándar de la industria cumplen habitualmente con Fire Class C según la norma UL790, ¿podrían confirmar cuál es el requisito o equivalente específico de clasificación contra incendios solicitado por ANDE? 5. Respecto a la aleación del marco: La especificación menciona el uso de aleación de aluminio 5086 para el marco del módulo. Los estándares globales de fabricación emplean habitualmente la aleación de aluminio 6005-T6 u otras equivalentes de alta resistencia. ¿Podrían confirmar si la aleación 5086 es un requisito mandatorio o si se aceptan los materiales estandarizados de la industria fotovoltaica? 6. Respecto a las certificaciones requeridas: En relación con las certificaciones UL1703, IEC62994 e IEC TS63126, ¿podrían confirmar si todas ellas son requisitos obligatorios y excluyentes para la aceptación de la oferta, o si es posible presentar certificaciones de calidad y seguridad equivalentes vigentes en el mercado? 7. Respecto a los ensayos de recepción: ¿Podrían compartir la lista detallada de ensayos de laboratorio requeridos y obligatorios para la aceptación de los módulos fotovoltaicos? 8. Respecto a los criterios de calidad: En la documentación se mencionan los criterios de aceptación GDS y el Manual de Calidad del laboratorio. ¿Sería posible que compartan dichos documentos o, en su defecto, los criterios correspondientes para su correcta evaluación técnica? 9. Respecto a los accesorios de conectores: Hemos observado que la especificación menciona el suministro de tapas de sellado (sealing caps) para los conectores fotovoltaicos. ¿Podrían confirmar si este requisito es obligatorio y precisar la cantidad esperada por módulo o por la totalidad del proyecto?		

Consulta 79 - Experiencia Asistencia Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En el Pliego de Bases y Condiciones, en el inciso d) del apartado de experiencia requerida indica: "d) Para el Lote 1, acreditar haber ejecutado la provisión, montaje y puesta en marcha de al menos una planta fotovoltaica de 0.6 MWp. No se admitirá la suma de potencias menores para alcanzar el valor exigido." Por su parte, en la Especificación Técnica del Lote 1, en el punto 4.11 Asistencia Técnica Especializada, indica: "El oferente dispondrá de dos (2) ingenieros especialistas: Uno (1) en tecnología de paneles fotovoltaicos y Uno (1) en estructuras de soporte. Ambos deberán contar con experiencia comprobable en plantas superiores a 1 MWp, perteneciendo al plantel de la marca o certificados por ella. Se deberán adjuntar certificados o facturaciones que avalen dicha experiencia." Se solicita amablemente a la convocante, de modo de homogeneizar los requerimientos de experiencia, aceptar una experiencia comprobable en plantas superiores a 0.6 MWp. perteneciendo al plantel de la marca o certificados por ella, para la Asistencia Técnica Especializada.		

Consulta 80 - Carta de Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-07-2026
En la página 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado Autorización del Fabricante y carta de garantía del fabricante. Sobre el apostillado de la misma, al respecto, se consulta amablemente a la Convocante si dicho documento apostillado podrá ser entregado con posterioridad a la entrega de ofertas, al momento de la firma de contrato. Fundamentamos la consulta en dos aspectos: (i) la obtención de la Apostilla sobre documentos emitidos en el extranjero implica trámites que difícilmente pueden completarse dentro del plazo de preparación de la oferta; y (ii) siendo la Carta de Garantía apostillada un documento oficial de carácter definitivo, su emisión resulta prematura antes de la firma de contrato, dado que el fabricante debería emitirla a nombre de un contrato que aún no ha sido confeccionado.		

Consulta 81 - Tiempo de Funcionamiento de los Bienes

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
En relación directa con la Adenda N.º 2, mediante la cual fue sustituido expresamente el apartado "Tiempo de Funcionamiento de los Bienes", se solicita aclarar cuál es el concepto que pretende regular la Convocante mediante dicho apartado, considerando que la redacción vigente establece que "el periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos" deberá ser conforme a las Especificaciones Técnicas relacionadas con las garantías del fabricante. Se solicita indicar expresamente si dicho apartado se refiere: a) a la vida útil o tiempo estimado de funcionamiento del bien; b) al periodo de garantía del fabricante; o c) al periodo de disponibilidad de repuestos. En caso de que comprenda más de uno de estos conceptos, se solicita individualizar el plazo aplicable a cada uno, considerando que vida útil, garantía y disponibilidad de repuestos constituyen obligaciones técnica y contractualmente diferentes.		

Consulta 82 - garantía escrita del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
En relación con el mismo apartado sustituido mediante la Adenda N.º 2, se solicita aclarar el contenido mínimo obligatorio de la "garantía escrita emitida por el fabricante dirigida a la ANDE". Específicamente, sírvase indicar si dicho documento deberá limitarse a identificar los bienes ofertados y garantizar los periodos de garantía establecidos en las Especificaciones Técnicas, o si deberá contener además una declaración del fabricante garantizando el cumplimiento integral de todas las Especificaciones Técnicas del ítem. En caso de requerirse una garantía integral de cumplimiento de las EETT, se solicita individualizar expresamente cuáles obligaciones deberán ser asumidas por el fabricante mediante dicha carta, distinguiéndolas de aquellas que corresponden contractualmente al oferente/adjudicatario. La redacción vigente únicamente establece que la carta deberá emitirse "cumpliendo estrictamente lo mencionado en las Especificaciones Técnicas de cada ítem solicitado", sin determinar el contenido concreto que será considerado suficiente durante la evaluación.		

Consulta 83 - contradicción entre los plazos particulares de las EETT y los 1.825 días del PBC.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Considerando que la página 13 - Revisión 1 introducida por la Adenda N.º 2 dispone que el periodo deberá ser conforme a las garantías establecidas en las Especificaciones Técnicas de cada ítem, se solicita aclarar cuál es el periodo contractual de garantía que prevalecerá para cada lote, teniendo en cuenta que el apartado general "Periodo de Validez de la Garantía de los Bienes" establece uniformemente una vigencia de mil ochocientos veinticinco (1.825) días desde la Recepción Provisional. Las EETT, sin embargo, contemplan plazos diferentes: Lote 1, entre 10 y 25 años según el componente; Lote 2, 5 años; Lote 3, 2 años; y Lote 4, 5 años para inversores y 10 años para paneles. Se solicita establecer expresamente qué plazo prevalecerá para cada lote y cada tipo de bien.		

Consulta 84 - Lote 3: dos años versus cinco años.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
En particular, para el Lote N.º 3, se solicita aclarar si la garantía contractual aplicable al Controlador de Potencia de Planta y a la Estación Meteorológica será de dos (2) años, conforme a las EETT GT/GER/03/2026 y a la remisión efectuada mediante la página 13 - Revisión 1, o de mil ochocientos veinticinco (1.825) días, equivalentes a cinco (5) años, conforme al apartado general "Periodo de Validez de la Garantía de los Bienes". En caso de prevalecer el periodo de cinco años, se solicita indicar el fundamento técnico y contractual por el cual se extiende la responsabilidad del adjudicatario por tres años adicionales respecto del periodo expresamente requerido en las EETT.		

Consulta 85 - Consulta sobre disponibilidad de repuestos versus garantía.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Considerando que el apartado modificado se denomina "Tiempo de Funcionamiento de los Bienes" y expresamente indica que dicho periodo se establece "para los efectos de repuestos", se solicita aclarar si ANDE pretende que la disponibilidad de repuestos coincida necesariamente con el periodo de garantía del fabricante. En caso afirmativo, se solicita justificar técnicamente dicha equivalencia, considerando que las propias EETT regulan ambos conceptos de manera separada. Particularmente, en el Lote N.º 3 se establece una garantía mínima de dos (2) años y, separadamente, disponibilidad de repuestos, soporte técnico y componentes compatibles durante dos (2) años posteriores a la Recepción Definitiva.		

Consulta 86 - Garantía de Fiel Cumplimiento de 2.095 días.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Considerando que la Adenda N.º 2 remite a los periodos particulares establecidos en las EETT, se solicita aclarar y adecuar el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, actualmente fijado uniformemente en dos mil noventa y cinco (2.095) días corridos, cálculo que incluye expresamente mil ochocientos veinticinco (1.825) días correspondientes a la garantía de los bienes. Se solicita indicar por qué dicha garantía contractual mantiene un periodo uniforme basado en cinco años de garantía independientemente del lote adjudicado, particularmente en el caso del Lote N.º 3, cuyas EETT establecen dos años de garantía. Se solicita que la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento sea adecuada al periodo contractual efectivamente aplicable al lote adjudicado.		

Consulta 87 - Consulta sobre la Recepción Definitiva.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Se solicita aclarar cuál será el momento de emisión de la Recepción Definitiva para cada lote, considerando que el PBC establece que el periodo de garantía comienza con la Recepción Provisional y que, "al término de dicho plazo", se procederá a la Recepción Definitiva, cuya emisión habilita al proveedor a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Considerando la coexistencia de garantías de 2, 5, 10 y hasta 25 años, se solicita precisar expresamente qué periodo será utilizado para determinar la Recepción Definitiva de cada lote y si las garantías comerciales de largo plazo del fabricante, por ejemplo 10 o 25 años, afectarán o no la duración contractual y la liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.		

Consulta 88 - garantía comercial del fabricante versus garantía contractual del proveedor.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Se solicita distinguir expresamente entre: i) la garantía escrita del fabricante requerida con la oferta; ii) la garantía contractual de los bienes asumida por el proveedor; iii) la obligación de reparación o reposición; y iv) la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La aclaración resulta necesaria considerando que el PBC exige una carta del fabricante, pero establece posteriormente que "El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos" y atribuye obligaciones de reparación o reemplazo al proveedor. Se solicita indicar el alcance temporal y material de cada una de estas garantías y confirmar que la existencia de una garantía comercial del fabricante de 10 o 25 años no implica automáticamente igual extensión de la responsabilidad contractual general ni de la Garantía de Fiel Cumplimiento.		

Consulta 89 - alcance de la responsabilidad del fabricante en la carta apostillada.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Considerando que la garantía escrita deberá ser emitida directamente por el fabricante, dirigida a ANDE y sometida al correspondiente apostillado o trámite equivalente, se solicita confirmar si el fabricante deberá asumir mediante dicho documento únicamente responsabilidades inherentes a la fabricación, calidad, defectos, garantía y disponibilidad de los productos fabricados, o si ANDE pretende que asuma también obligaciones de ingeniería, integración, parametrización, montaje, puesta en servicio, capacitación, soporte de campo u otras actividades contractualmente asignadas al proveedor. En este último supuesto, se solicita individualizar expresamente cada obligación que deberá ser incorporada a la carta del fabricante.		

Consulta 90 - plazo efectivo para gestionar documentación extranjera después de la Adenda.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Considerando que la Adenda N.º 2 establece la redacción definitiva del régimen de apostillado/legalización aplicable tanto a la cadena de autorizaciones como a la garantía escrita del fabricante, se solicita confirmar que el calendario vigente concede un plazo materialmente suficiente desde la publicación de la Adenda para realizar, según corresponda, emisión y firma de documentos por fabricantes extranjeros, certificación/notarización previa, Apostilla de La Haya o legalización consular/diplomática, remisión internacional y traducción pública en Paraguay. En caso contrario, se solicita prorrogar la fecha de presentación de ofertas por un periodo razonable que permita completar efectivamente dichas formalidades internacionales.		

Consulta 91 - qué actividades ejecutará directamente el adjudicatario.

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
En atención a que el apartado "Tiempo de Funcionamiento de los Bienes" sustituido por la Adenda N.º 2 regula las obligaciones posteriores al suministro, reposición y garantía, se solicita individualizar, por cada lote, cuáles actividades serán ejecutadas material y directamente por el adjudicatario y cuáles corresponderán a ANDE, al fabricante o a terceros. Particularmente, sírvase indicar si el adjudicatario deberá ejecutar directamente: obras civiles, hincado de pilotes, montaje de estructuras, montaje físico de módulos, instalación física de equipos, puesta en marcha, ingeniería, parametrización, integración de sistemas, configuración, pruebas FAT/SAT y asistencia técnica.		

Consulta 92 - Ejecucion de obras

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
En relación con la consulta precedente, se solicita confirmar si continúa plenamente vigente, después de la Adenda N.º 2, la delimitación contractual manifestada por la propia Convocante durante el procedimiento jurídico concluido mediante Resolución DNCP N.º 2.255/26, donde ANDE expresó que "el Oferente no ejecutará directamente las obras civiles de hincado ni el montaje físico de los equipos en el terreno", atribuyéndole principalmente responsabilidades de ingeniería, integración, asistencia técnica especializada y acompañamiento durante la implementación. En caso de que dicha delimitación haya variado, se solicita identificar expresamente la disposición de la Adenda N.º 2 o de los documentos contractuales vigentes que introdujo tal modificación.		

Consulta 93 - Responsabilidad del Adjudicado

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
En caso de confirmarse que el adjudicatario no ejecutará directamente obras civiles, hincado ni montaje físico de los equipos, se solicita aclarar cómo debe interpretarse dicha delimitación frente a los requisitos de experiencia previstos en los incisos d), e) y f), los cuales exigen respectivamente haber ejecutado “provisión, montaje y puesta en marcha” de plantas fotovoltaicas para los Lotes 1 y 2, y “provisión e implementación” de sistemas SCADA/PPC para el Lote 3. La consulta no pretende reabrir el planteamiento ya resuelto respecto de quién puede acreditar dicha experiencia, sino determinar si las actividades utilizadas como parámetro de calificación coinciden efectivamente con las prestaciones que, conforme a la delimitación contractual vigente después de la Adenda N.º 2, serán ejecutadas directamente por el adjudicatario. En caso de que el adjudicatario no deba ejecutar materialmente montaje, hincado u otras actividades comprendidas en dichos antecedentes, se solicita aclarar la relación objetiva entre la experiencia exigida y las obligaciones contractuales efectivas.		

Consulta 94 - Aclaracion de Obligaciones en el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Se solicita aclarar el alcance de las obligaciones del proveedor y determinación de los costos y riesgos que deben incorporarse a la oferta, se solicita que cualquier aclaración que implique definición, modificación o precisión sustancial de dichas obligaciones sea incorporada formalmente mediante una nueva adenda, con la correspondiente prórroga del calendario de consultas y presentación de ofertas, a fin de que todos los potenciales oferentes elaboren sus propuestas bajo condiciones uniformes y previamente determinadas.		

Consulta 95 - EETT - Lote 1 - ítem 4

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2026
En el Lote 1, Ítem 4 (Conector MC4 45 A) y en el punto 3.1.3 de la EETT, solicitamos muy amablemente a la convocante; aclarar/admitir que la denominación "MC4" sea interpretada de forma genérica y referencial, aceptándose el sistema de conexión de corriente continua propio del fabricante de los módulos fotovoltaicos ofertados, siempre que el conector integrado en el módulo y el conector suelto a proveer sean del mismo sistema, garanticen intermateabilidad plena entre sí, sellado estanco IP67/IP68, certificación IEC 62852 y las demás exigencias de desempeño del pliego.		

Consulta 96 - Certificados del Haya

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2026
Atendiendo a que la Resolución DNCP N.º 2.255/2026, de fecha 20/08/2026, resolvió hacer lugar parcialmente a la protesta promovida en el marco de la presente Licitación Pública Internacional ANDE N.º 1998/2026 - ID 483407 y, específicamente, ordenó a la Convocante modificar el PBC a efectos de incorporar expresamente la posibilidad de presentar documentación equivalente al Apostillado de La Haya para aquellas autorizaciones del fabricante provenientes de países que no sean parte de dicha Convención, solicitamos respetuosamente aclarar y dar efectivo cumplimiento a lo ordenado por la DNCP, considerando que la propia resolución señaló que el PBC debía incorporar dicha flexibilidad. Sin embargo, se observa que el PBC continúa estableciendo de manera categórica que “todas estas documentaciones deberán contar con el correspondiente apostillado de La Haya”, sin reflejar expresamente la alternativa ordenada por la DNCP. En consecuencia, solicitamos a la Convocante emitir la correspondiente adenda modificatoria, incorporando de forma clara e inequívoca el mecanismo de legalización o documentación equivalente aplicable a países no adheridos al Convenio de La Haya, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 2.255/2026, a fin de evitar contradicciones entre el PBC vigente y una resolución administrativa firme dictada específicamente respecto de este procedimiento de contratación.		

Consulta 97 - Formulario de Declaración de Personas

Consulta	Fecha de Consulta	08-09-2026
Referente al Formulario de Declaración de Personas, en el caso de un Consorcio constituido mediante Acuerdo de Intención, el documento debe ser completado con los datos de todos los miembros de cada una de las empresas que conforman el Consorcio, o solamente con los datos de la empresa líder?		

Consulta 98 - Normativa de Materiales

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita amablemente a la convocante que acepte aceros con normativa distinta a ASTM para las estructuras soporte. Específicamente, con el objeto de garantizar la disponibilidad de materiales en el mercado y optimizar los plazos de provisión, se ha efectuado el análisis comparativo de propiedades mecánicas, estableciéndose las siguientes equivalencias con sus propiedades intrínsecas: Acero Q235B (S250GD) – Con las siguientes propiedades mecánicas principales: Densidad: 78.5 kN/m³; Módulo E: 2.06e5 N/mm²; Límite elástico Fy: 235 MPa; Resistencia Fu: 390 MPa. Equivalente al ASTM A36. Acero Q355B (S350GD) – Con las siguientes propiedades mecánicas principales: Densidad: 78.5 kN/m³; Módulo E: 2.06e5 N/mm²; Límite elástico Fy: 350 MPa; Resistencia Fu: 470 MPa. Equivalente al ASTM A572 Gr. 50. Acero Q420 (S420GD) – Con las siguientes propiedades mecánicas principales: Densidad: 78.5 kN/m³; Módulo E: 2.06e5 N/mm²; Límite elástico Fy: 420 MPa; Resistencia Fu: 520 MPa. Equivalente al ASTM A572 Gr. 60. Como se puede observar, los aceros propuestos presentan el mismo módulo de elasticidad y densidad que los exigidos, con límites elásticos y resistencias a la tracción que cumplen o superan holgadamente los valores mínimos requeridos por las normas ASTM de referencia, garantizando plenamente la seguridad estructural y la vida útil del proyecto. En virtud de lo expuesto y considerando que las propiedades mecánicas demuestran la plena equivalencia técnica, solicitamos formalmente a la convocante acepte los aceros Q235B (S250GD), Q355B (S350GD) y Q420 (S420GD) como sustitutos válidos y equivalentes a los aceros ASTM A36, ASTM A572 Grade 50 y ASTM A572 Grade 60, respectivamente.		

Consulta 99 - PUEBAS EN SITIO

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita a la Convocante revisar y, en consecuencia, excluir del alcance del Lote N.º 3 la exigencia de ejecución de pruebas SAT, o, subsidiariamente, delimitar expresamente su alcance a las verificaciones que correspondan exclusivamente a los equipos y funcionalidades objeto del suministro del referido lote. La presente solicitud se fundamenta en que, conforme a la propia documentación técnica del llamado, el objeto del Lote N.º 3 corresponde al suministro del Controlador de Potencia de Planta (PPC) y de la Estación Meteorológica, incluyendo sus respectivos componentes, accesorios, documentación, configuración y elementos necesarios para su integración. La Especificación Técnica establece expresamente que la Estación Meteorológica deberá ser suministrada pre-montada y pre-configurada para su posterior instalación por parte de ANDE. En este contexto, la ejecución de una prueba SAT (Site Acceptance Test) en sentido integral presupone la existencia de un sistema efectivamente instalado, interconectado y disponible en su configuración final de operación, de modo que puedan verificarse, entre otros aspectos, las señales de campo, comunicaciones, intercambios de información, funcionalidades de control, integración con SCADA, pruebas punto a punto, alarmas, eventos, historización y demás condiciones propias de una instalación puesta en servicio. Sin embargo, el Lote N.º 3 constituye únicamente una parte del sistema global de la Central Fotovoltaica, cuya implementación se encuentra distribuida entre distintos lotes y alcances contractuales. En consecuencia, determinadas verificaciones requeridas para una SAT integral dependen necesariamente de equipos, señales, interfaces, sistemas de comunicación, infraestructura y funcionalidades que no forman parte exclusiva del suministro correspondiente al Lote N.º 3. Particularmente, la propia Especificación Técnica establece que el PPC deberá integrarse con inversores, sistemas de medición, protecciones, equipos auxiliares y con el sistema SCADA institucional de ANDE, mediante diferentes protocolos de comunicación, incluyendo Modbus TCP/IP, IEC 60870-5-104 e, cuando corresponda, IEC 61850. Por tanto, la realización de pruebas de integración de carácter integral —tales como pruebas punto a punto, validación de señales en SCADA, comprobación de comunicaciones entre sistemas pertenecientes a distintos lotes, validación de señales provenientes de equipos de terceros, pruebas funcionales sobre el conjunto de la planta y demás verificaciones asociadas al sistema completo— no puede ser razonablemente considerada como una actividad inherente al mero suministro de los equipos del Lote N.º 3, salvo que previamente se definan de manera expresa y detallada las interfaces, responsabilidades, condiciones de disponibilidad y participación de los demás suministradores involucrados. Asimismo, la exigencia de una SAT con alcance integral introduce requerimientos adicionales de ingeniería de integración, elaboración y validación de matrices de señales, definición de listas de puntos, configuración de comunicaciones, generación y validación de datos en SCADA, coordinación con otros sistemas y proveedores, disponibilidad de equipos de terceros y ejecución de pruebas en sitio, actividades que exceden el suministro físico y la configuración propia de los equipos objeto del Lote N.º 3. Cabe señalar que la propia documentación técnica ya contempla, dentro del suministro, documentación técnica, planos, lista de tags, protocolos de prueba, asistencia técnica para parametrización y/o verificación de los equipos principales, así como la capacitación correspondiente. En consecuencia, corresponde diferenciar las pruebas de aceptación propias de los		

equipos suministrados de aquellas actividades que requieren la disponibilidad y coordinación del sistema completo. En particular, la Planilla de Datos Garantizados contempla para el PPC pruebas FAT/SAT relativas a control del POI, comunicaciones, alarmas, historización y SCADA, mientras que para la Estación Meteorológica prevé pruebas de adquisición, exportación, alarmas y recuperación ante caída del enlace. Estas exigencias, si fueran interpretadas como una SAT integral del sistema, requieren necesariamente condiciones de instalación, integración y disponibilidad de infraestructura que no se encuentran íntegramente bajo el control del proveedor del Lote N.º 3.

Adicionalmente, la incorporación de dichas actividades dentro del alcance del suministro genera una incidencia directa en la determinación de los costos y en la formación de las ofertas, puesto que obliga a los oferentes a considerar recursos adicionales de ingeniería, especialistas, jornadas de pruebas, desplazamientos, coordinación con terceros, desarrollo de documentación y matrices de pruebas, configuración de sistemas e intervención sobre interfaces cuya disponibilidad y alcance dependen de otros componentes de la Central Fotovoltaica.

Esta situación introduce, además, un elemento de incertidumbre respecto de la correcta delimitación de responsabilidades contractuales, dado que el resultado de determinadas pruebas no dependería exclusivamente del desempeño de los equipos suministrados en el Lote N.º 3, sino también del funcionamiento y disponibilidad de sistemas, equipos e interfaces correspondientes a otros lotes.

Por lo expuesto, y a efectos de preservar la adecuada delimitación del objeto contractual, garantizar condiciones de competencia homogéneas entre los oferentes y evitar la incorporación de costos derivados de actividades cuya ejecución depende de terceros o de condiciones externas al suministro, se solicita a la Convocante:

1. Excluir del alcance del Lote N.º 3 la obligación de ejecutar pruebas FAT/SAT de carácter integral sobre el sistema completo de la Central Fotovoltaica.
2. En caso de mantenerse la exigencia, establecer expresamente que las pruebas deberán limitarse a la verificación funcional de los equipos, interfaces y prestaciones que se encuentren exclusivamente comprendidos dentro del alcance del Lote N.º 3.
3. Precisar que cualquier prueba de integración con equipos, sistemas, infraestructura o suministros correspondientes a otros lotes deberá ejecutarse únicamente cuando estos se encuentren instalados, configurados, disponibles y habilitados para tal efecto, sin trasladar al proveedor del Lote N.º 3 responsabilidades o costos derivados de incumplimientos, indisponibilidades o condiciones atribuibles a terceros.
4. Delimitar expresamente el alcance de las pruebas relacionadas con SCADA, estableciendo cuáles señales, tags, comunicaciones, pruebas punto a punto, comandos, alarmas, eventos e historización serán responsabilidad del proveedor del Lote N.º 3 y cuáles corresponderán a otros suministros o a la integración general de la Central.
5. En caso de mantenerse una prueba SAT, definir previamente el protocolo, matriz de pruebas, criterios de aceptación, responsabilidades de cada parte, interfaces involucradas, información requerida, disponibilidad de los sistemas de terceros y condiciones de ejecución, de manera que todos los oferentes puedan cuantificar y ofertar el mismo alcance sobre bases objetivas y comparables.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente y contractualmente conveniente que las pruebas de aceptación correspondientes al Lote N.º 3 se circunscriban a la verificación de conformidad y funcionamiento de los equipos y funcionalidades efectivamente suministrados, dejando las pruebas de integración y comisionamiento del sistema completo para la instancia contractual que corresponda, una vez que se encuentren disponibles e integrados los distintos componentes de la Central Fotovoltaica.

La presente solicitud tiene por finalidad evitar ambigüedades en el alcance contractual, asegurar la adecuada asignación de responsabilidades y permitir que los oferentes formulen sus propuestas económicas sobre una base cierta, objetiva y técnicamente verificable, sin afectar el derecho de la Convocante a verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las prestaciones efectivamente comprendidas en el Lote N.º 3.

Consulta 100 - Delimitación

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita a la Convocante revisar y delimitar el alcance de la exigencia establecida respecto de la Cadena de Autorización del Fabricante con apostillado de La Haya, de manera que dicho requisito sea exigible únicamente respecto de los equipos principales o sustanciales objeto del suministro, y no respecto de la totalidad de los componentes auxiliares, accesorios o elementos menores que integran los sistemas solicitados. En particular, se considera razonable que la acreditación de autorización del fabricante, con el correspondiente apostillado de La Haya, sea exigida para los equipos que constituyen el núcleo funcional del suministro, tales como el Controlador de Potencia de Planta (PPC) y el datalogger asociado a la Estación Meteorológica, o aquellos otros que la Convocante determine expresamente como equipos principales. Esta solicitud se fundamenta en la propia estructura de la documentación técnica, en la cual se identifican equipos principales y, a su vez, diversos componentes necesarios para conformar su solución integral. Por ejemplo, la Planilla de Datos Garantizados identifica al PPC como el equipo principal y contempla adicionalmente componentes tales como módulos de E/S, interfaces y equipos de red internos (switch), que forman parte de la arquitectura del sistema. De igual manera, la Especificación Técnica establece expresamente la asistencia técnica del fabricante para la parametrización y/o verificación de los equipos principales, diferenciándolos implícitamente de otros elementos que integran el suministro. En este contexto, exigir una cadena de autorización del fabricante, debidamente apostillada, para cada uno de los componentes que conforman el sistema, incluyendo elementos estándar o auxiliares tales como switches, fuentes de alimentación, borneras, protecciones, accesorios de comunicación u otros componentes de naturaleza similar, podría introducir una exigencia documental desproporcionada respecto de la relevancia de dichos elementos dentro de la solución ofertada. Asimismo, debe considerarse que muchos de estos componentes son elementos comerciales estándar que pueden ser seleccionados e integrados por el proveedor como parte de la solución técnica propuesta, sin que ello implique que constituyan el objeto principal del suministro ni que su fabricante tenga necesariamente una relación contractual directa con la Convocante. La exigencia de apostillado individual para dichos componentes podría, además, generar una carga documental y administrativa innecesaria, incrementar los costos asociados a la preparación de las ofertas y eventualmente limitar la participación de oferentes que, aun contando con soluciones técnicamente adecuadas y con equipos principales debidamente respaldados por sus fabricantes, deban recurrir a múltiples fabricantes de componentes auxiliares. Por lo expuesto, y a efectos de mantener una adecuada correspondencia entre la exigencia documental y la relevancia técnica y contractual de los bienes objeto del suministro, se solicita a la Convocante: 1. Limitar la exigencia de la Cadena de Autorización del Fabricante con apostillado de La Haya a los equipos principales o sustanciales del suministro, particularmente el PPC y el datalogger/estación meteorológica, según corresponda. 2. Excluir de dicha exigencia a los componentes auxiliares, accesorios y elementos estándar que formen parte de la solución, tales como switches, fuentes de alimentación, borneras, protecciones, accesorios de comunicación y otros elementos de similar naturaleza. 3. En caso de que la Convocante considere necesario mantener dicha exigencia para determinados componentes adicionales, identificarlos expresamente en la documentación técnica, estableciendo de manera taxativa cuáles serán considerados equipos principales y cuáles componentes auxiliares, evitando interpretaciones extensivas durante la evaluación de las ofertas. De esta manera, se mantiene plenamente garantizada la trazabilidad y el respaldo del fabricante respecto de los equipos que constituyen el núcleo funcional del suministro, sin extender una exigencia documental de alta formalidad a componentes accesorios cuya función es complementar e integrar la solución ofertada.		

Consulta 101 - Solicitud

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita a la Convocante considerar una prórroga de quince (15) días calendario del plazo establecido para la presentación de ofertas, atendiendo a la complejidad técnica, documental y administrativa asociada a la preparación de una propuesta que dé cumplimiento integral a los requisitos establecidos en la documentación del llamado. La presente solicitud se formula con el objeto de permitir a los potenciales oferentes disponer del tiempo suficiente para realizar las verificaciones técnicas, comerciales y documentales necesarias, y así presentar ofertas técnicamente consistentes, debidamente respaldadas y ajustadas a las condiciones establecidas por la Convocante.		

Consulta 102 - PIO

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita a la Convocante proporcionar, como parte de la documentación técnica del llamado, la arquitectura de conexión prevista para el proyecto, los diagramas unifilares, diagramas esquemáticos y/o planos de referencia disponibles, correspondientes a los sistemas e instalaciones con los cuales deberá integrarse el suministro objeto del Lote N.º 3. La presente solicitud tiene por finalidad permitir a los potenciales oferentes determinar con precisión el alcance técnico y las cantidades de equipamiento necesarias para la correcta conformación de sus ofertas, evitando que cada oferente deba realizar estimaciones o asumir condiciones de diseño que no se encuentran expresamente definidas en la documentación actualmente disponible. En particular, resulta necesario contar con información suficiente respecto de la arquitectura proyectada para determinar adecuadamente, entre otros aspectos, la cantidad y naturaleza de las entradas y salidas digitales y analógicas (DI/DO/AI/AO), señales de medición, transformadores de corriente (CT), transformadores de tensión (VT), interfaces de comunicación, puntos de conexión, equipos de protección, medición y demás señales e interfaces requeridas para la integración del PPC con los distintos sistemas de la Central Fotovoltaica. Esta información resulta especialmente relevante considerando que la propia Especificación Técnica establece que el PPC deberá adquirir y procesar señales provenientes de inversores, medidores, protecciones y equipos auxiliares, además de integrarse con el equipamiento de comunicación correspondiente y con el sistema SCADA institucional de ANDE. Asimismo, la documentación técnica establece requisitos específicos de comunicación e integración, incluyendo Modbus TCP/IP para los inversores, IEC 60870-5-104 para la integración con el SCADA institucional y la provisión de documentación de mapeo de tags/registros, escalamiento y unidades. Por ello, la definición previa de la arquitectura de conexión y de las interfaces involucradas resulta necesaria para que los oferentes puedan dimensionar correctamente el hardware, módulos de entradas/salidas, interfaces y demás componentes que deberán formar parte de la solución. De igual manera, la propia documentación del llamado contempla que el suministro incluya el diseño y entrega del layout básico de la arquitectura de comunicación del sistema PPC, considerando su integración con los inversores fotovoltaicos, sistemas de protección, medición, SCADA local y remoto y el Punto de Interconexión (POI). En este contexto, contar previamente con los diagramas y esquemas de referencia del proyecto permitiría a los oferentes diferenciar adecuadamente entre las interfaces que forman parte del suministro del Lote N.º 3 y aquellas que serán provistas por otros sistemas o lotes, evitando la incorporación de cantidades o componentes estimados que posteriormente puedan resultar insuficientes o excedentes. La ausencia de esta información puede generar diferencias sustanciales entre las ofertas, dado que cada oferente podría interpretar de manera distinta la cantidad de señales, puntos de medición, interfaces, CT, VT, módulos de I/O, equipos de comunicación y demás elementos necesarios para lograr la integración requerida. Esto podría afectar tanto la correcta comparación técnica y económica de las propuestas como la adecuada determinación del precio ofertado. Por lo expuesto, se solicita a la Convocante proporcionar, en caso de encontrarse disponibles, los siguientes documentos e informaciones de referencia: 1. Diagrama unifilar general de la Central Fotovoltaica, incluyendo el Punto de Interconexión (POI). 2. Arquitectura general de conexión e integración del PPC con inversores, sistemas de medición, protección, comunicaciones y SCADA. 3. Diagramas esquemáticos y/o planos de conexión de los sistemas que deberán interactuar con el PPC. 4. Definición o listado preliminar de las señales de entrada y salida requeridas (DI/DO/AI/AO). 5. Identificación de las señales y puntos de medición asociados a CT y VT, indicando, cuando corresponda, relaciones, tipos de señales y puntos de conexión previstos. 6. Identificación de las interfaces y protocolos de comunicación previstos entre el PPC, inversores, sistemas de medición, protección y SCADA. 7. En caso de existir, lista preliminar de señales, puntos de datos o tags que deberán ser integrados al SCADA institucional de ANDE. 8. Identificación de las interfaces que serán suministradas por el Lote N.º 3 y aquellas que serán responsabilidad de otros lotes o sistemas del proyecto. La provisión de esta información permitirá a los oferentes elaborar sus propuestas sobre una base técnica común y objetiva, reduciendo la necesidad de efectuar supuestos de ingeniería no contemplados expresamente en el llamado y permitiendo una adecuada determinación de cantidades, costos y alcance del suministro. Por tanto, se solicita respetuosamente a la Convocante poner a disposición de los potenciales oferentes la arquitectura de conexión, diagramas unifilares, diagramas esquemáticos y demás documentación técnica de referencia disponible del proyecto, a fin de que las ofertas puedan ser elaboradas con el grado de precisión técnica y económica requerido para el correcto cumplimiento del objeto del llamado.		

Consulta 103 - PRECIOS REFERENCIALES LOTE 1 Y LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita amablemente a la Convocante aclarar y/o ampliar la información correspondiente a los precios referenciales establecidos para cada ítem del Lote 1 y 2, publicados en el SICP. Al respecto, se observa que se encuentran publicados precios referenciales únicamente para los siguientes ítems Lote 1: Módulo Fotovoltaico 700 Wp; Estructura para Campo Fotovoltaico para Paneles; Cable Fotovoltaico de 6 mm; y Conector MC4 45°; Ítems Lote 2.: INVERSOR DE 300 KW; ESTACIÓN TRANSFORMADORA TRIF. 0,8/23 KV 3 MVA Sin embargo, no se visualiza un precio referencial correspondiente al acompañamiento y asistencia profesional requeridos durante la ejecución. En particular, dicho requerimiento contempla la presencia de un Ingeniero Senior durante cuatro (4) meses consecutivos, de lunes a viernes, con una jornada de hasta ocho (8) horas diarias, dentro del horario de 07:00 a 18:00 horas, lo cual representa un costo significativo asociado a honorarios profesionales, dedicación, movilidad, viáticos y demás gastos operativos necesarios para garantizar dicha prestación. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante considerar el acompañamiento profesional como un ítem independiente, con su correspondiente precio referencial, o, alternativamente, aclarar expresamente cómo y dentro de qué ítem deberán ser contemplados dichos costos en la oferta económica. Esta precisión permitirá a los oferentes realizar una estimación completa y objetiva de sus costos reales, evitando costos implícitos o diferencias de criterio entre las ofertas y permitiendo una evaluación económica sobre bases comparables, transparentes y razonables, en beneficio de una adecuada utilización de los recursos públicos.		

Consulta 104 - PPC

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se solicita a la Convocante considerar y aceptar, para el cumplimiento del ítem PPC-17 - Alimentación / conversión de la Planilla de Datos Garantizados (PDG) del Lote N.º 3, equipos que dispongan de alimentación directa en un rango de 100-300 Vcc o de 34-50 Vcc, además de la alternativa actualmente establecida de 48/110 Vcc desde servicios auxiliares o mediante conversión incluida. La solicitud tiene por objeto ampliar las alternativas técnicas disponibles, permitiendo la presentación de equipos que, aun utilizando rangos de tensión de alimentación diferentes, puedan ser adecuadamente integrados al sistema de servicios auxiliares de la planta mediante la solución de conversión correspondiente, cuando esta resulte necesaria. En particular, se considera técnicamente conveniente que la exigencia no quede limitada exclusivamente a una determinada tensión nominal de entrada, siempre que la solución ofertada contemple todos los elementos de conversión, protección y acondicionamiento necesarios para garantizar una alimentación adecuada, segura y confiable del PPC, sin trasladar requerimientos adicionales a la instalación de la planta.		